

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**“La Ciudadanía de las Mujeres Mayas Sobrevivientes de Violencia en el
Sistema de Justicia”**

Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EVA CRISTINA TECÚN LEÓN

Al conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA

Y el título profesional de

POLITICÓLOGA

Guatemala, mayo del 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR:	Dr. Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br. María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br. José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

COORDINADORA:	Licda. Nora Lizeth Gálvez García
EXAMINADORA:	Licda. Alma Consuelo Coguox Perez
EXAMINADORA:	Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADOR:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
EXAMINADORA:	Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo
COORDINADOR:	Lic. Werner Enrique Castillo Regalado

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

Guatemala, 9 de febrero del 2015

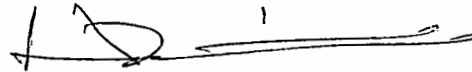
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director de Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **"LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES MAYAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA"**, propuesto por el (la) estudiante **Eva Cristina Tecún León**, carné No. **200716403**, puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera



c.c. archivo
sbm/1



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, dos de junio del año dos mil quince.

ASUNTO: El (la) estudiante **Eva Cristina Tecún León**, carné No. **200716403**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval**, Coordinador de Carrera pase al Lic. Mike Hangel Rivera Contreras, Coordinador del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio Palacios Aragón'.

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos
sebm
/2



Guatemala, 15 de junio del 2015

Doctor Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“La Ciudadanía de las Mujeres Mayas Sobrevivientes de Violencia en el Sistema de Justicia”**, presentado por el (la) estudiante **Eva Cristina Tecún León**, carné No. **200716403**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Mike Hángelo Rivera Contreras
Coordinador del Área de Metodología



c.c. archivos
sebm
/3



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, quince de julio del dos mil quince.**

**ASUNTO: El (la) estudiante Eva Cristina Tecún León, carné
No. 200716403 continúa trámite para la realización
de su Tesis.**

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador del Área de Metodología, pase al Coordinador de Carrera de Ciencia Política, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio Palacios Aragón'.

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos
sebm
/4



Guatemala, 24 de julio del 2015

Doctor Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **“La Ciudadanía de las Mujeres Mayas Sobrevivientes de Violencia en el Sistema de Justicia”**. Presentado por el (la) estudiante **Eva Cristina Tecún León**, carné No. **200716403** puede autorizarse como **Asesor (a)** al (a la) **Maestra Alma Consuelo Cogoux Perez**.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Mira Sandoval', written over a horizontal line.

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
/5

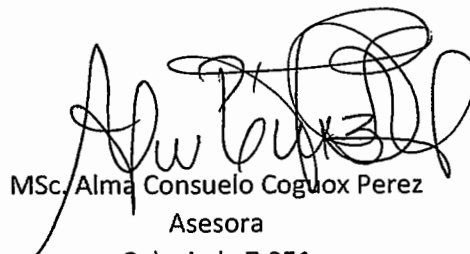
Guatemala 22 de septiembre de 2015

Doctor
Marcio Palacios
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Por este medio quiero informarle que he concluido con la asesoría del trabajo de investigación para graduación en la especialidad de Ciencia Política, de la estudiante Eva Cristina Tecún León, quien se identifica con número de carné 200716403, y presenta el informe sobre el tema "La ciudadanía de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia en el sistema de justicia", el cual aporta interesantes elementos teóricos acerca de la violencia estructural ejercida desde el Estado guatemalteco hacia las mujeres mayas, dicho trabajo reúne los requisitos metodológicos y teóricos establecidos por la Escuela de Ciencia Política, por lo que solicito se proceda con los trámites que corresponden.

Atentamente,



MSc. Alma Consuelo Cogno Perez
Asesora
Colegiada 7,251

Recibido
22/Sept./2015.
9:30 hrs.



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, tres de agosto del dos mil quince.

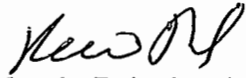
ASUNTO: El (la) estudiante **Eva Cristina Tecún León**, carné No. 200716403- continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Carrera correspondiente, pase a la Asesora de Tesis, Maestra **Alma Consuelo Coguox Perez**, para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"




Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/6



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.


ASUNTO: El (la) estudiante **Eva Cristina Tecún León**, carné No. 200716403, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte de la Maestra **Alma Consuelo Perez Coguo**, en su calidad de Asesora, pase al Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”




Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/7

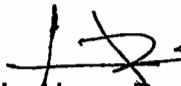


ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, se realizó la defensa de tesis, titulada: **“La Ciudadanía de las Mujeres Mayas Sobrevivientes de Violencia en el Sistema de Justicia”**, presentada por **Eva Cristina Tecún León**, carné No. **200716403**, para optar al grado de Licenciado (a) en Ciencia Política, ante el Tribunal Examinador integrado por: Licenciado **Werner Enrique Castillo Regalado**, Licenciada **Cindy Lisbeth Poroj Caraballo** y el Licenciado **Henry Dennys Mira Sandoval**, Coordinador (a) de la carrera de Ciencia Política. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
Examinador


Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo
Examinadora


Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
/8



ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de abril del dos mil dieciséis, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval, Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo y el Lic. Werner Enrique Castillo Regalado, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, el trabajo de tesis: **“La Ciudadanía de las Mujeres Mayas Sobrevivientes de Violencia en el Sistema de Justicia”**, presentado por el (la) estudiante **Eva Cristina Tecún León**, Carné No. **200716403** razón por la que se da por APROBADO para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
/9



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, tres de mayo del año dos mil dieciséis.**

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“La Ciudadanía de las Mujeres Mayas Sobrevivientes de Violencia en el Sistema de Justicia”**, presentada por el (la) estudiante **Eva Cristina Tecún León**, carnet No. **200716403**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



[Handwritten Signature]
Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/10

DEDICATORIA.

Para la mujer más importante de vida, quien me enseñó y me sigue enseñando a caminar y conocer el mundo, gracias madre María León Ignacio por tu lucha incansable para que mi hermana y yo podamos desarrollarnos independientemente como mujeres en este sistema patriarcal y machista.

Para mi padre José Tecún Tiriquiz, por su apoyo incondicional y por promover en mí el amor a mi ser maya, el amor a mi cultura, por enseñar y promover mi identidad política k'iche' y así resistir a los procesos de alienación de este sistema racista.

Para mi hermana, Silvia Tecún León, por estar siempre a mi lado, por cuidarme, por orientarme, por ser mi consejera, mi amiga, por creer en mí y por amarme.

Para mi herma José Angel Tecún León, por influenciar mis estudios en Ciencias políticas, por enseñarme a mantener la calma en momentos difíciles y por estar a mi lado.

Para el equipo de investigación de este trabajo, Consejo Político Nacional del Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA' 2012 y al movimiento. Por creer en mí, por iniciar a mi lado mi primer trabajo de campo y mis primeros análisis.

Para mis amigas y amigos de Maya' Moloj Tijoxela' (MOVEMAYAS) por su amistad, cariño, por hacer comunidad en la ciudad, por fortalecer mi identidad y mi visión política, por la fuerza e inspiración para la reivindicación de nuestra historia y nuestros derechos como estudiantes mayas.

La ciudadanía de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia en el sistema de justicia.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I.....	5
1.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.2 METODOS, TEORIA Y PROCEDIMIENTOS.....	9
1.3 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	11
CAPITULO II.....	12
MARCO TEORICO.....	12
2.1 Ciudadanía.....	12
2.2 Violencia, racismo, patriarcado e interseccionalidad.....	13
2.4 <i>Estado, administración pública y sistema de justicia</i>	20
CAPITULO III.....	27
ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES MAYAS.....	27
3.1 Violencia Contra las Mujeres Mayas en la Colonia.....	27
3.2 Violencia contra las mujeres en el conflicto armado interno.....	30
3.3 Violencia contra la mujeres mayas en en la actualidad.....	32
Datos estadísticos de femicidio en Guatemala.....	34
Antecedentes sobre el marco legal a favor de las mujeres en Guatemala.....	40
CAPITULO IV.....	44
SISTEMA DE JUSTICIA GUATEMALTECO.....	44
4.1 Perspectiva del operador de justicia sobre la violencia contra la mujer maya.....	44
4.2 Marco Legal a favor de las mujeres mayas.....	49
4.2.1 Modelo de atención.....	50
4.2.2 Las mujeres mayas y el uso del sistema de justicia nacional, su vivencia y las Secuelas que dejan en su accionar.....	59
4.3 El racismo, un acto de violencia contra la mujer maya y su reproducción en eL sistema de justicia nacional.....	65
CONCLUSIONES.....	74
BIBLIOGRAFÍA.....	76

INTRODUCCIÓN.

El presente estudio de tesis constituye un esfuerzo para aportar elementos encaminados a analizar la ciudadanía de las mujeres mayas por medio de la administración de justicia. Este análisis se desarrolla en base a la atención que reciben las mujeres mayas sobrevivientes de violencia en las instituciones del Organismo Judicial específicamente en los Juzgados de Paz; Juzgados de Familia; Juzgados Especializados en Femicidio y como una excepción se estudia el modelo de atención que prestan los Centro de Atención Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS- y así analizar los beneficios del modelo de atención integral que estos centros utilizan.

Esta investigación se divide en cuatro capítulos:

El primer capítulo aborda la metodología de la investigación, en donde se da a conocer parte del diseño de investigación para identificar el tipo de investigación, las sujetas y sujetos de estudio, la temporalidad de la investigación, el espacio y las unidades de análisis utilizadas. Por otra parte se describen los métodos y procedimientos utilizados para realizar la clasificación de la muestra de estudio, así como de la recolección de datos y por último se puede apreciar el proceso que se desarrolló para el procesamiento y análisis del trabajo de campo.

En el segundo capítulo encontraremos el marco teórico de la investigación partiendo de la conceptualización de ciudadanía ya que es el principal tema de investigación, luego se encuentra conceptualizados los temas violencia, racismo, patriarcado e interseccionalidad. Estos conceptos son importantes dentro de esta investigación para comprender como se limitan y vulneran los derechos fundamentales de las mujeres mayas.

Los últimos conceptos son Estado, administración pública y sistema de justicia, estos conceptos nos ayudan a comprender el papel del Estado y sus instituciones públicas ante los ciudadanos en este caso ante las mujeres mayas sobrevivientes de violencia.

En el tercer capítulo se realiza un recorrido breve sobre la violencia que han enfrentado las mujeres mayas a lo largo de la historia, partiendo desde la invasión española con el fin de comprender como la violencia justificada por el racismo y patriarcado fue utilizada para establecer la subordinación de los pueblos mayas ante los invasores.

Se analiza la violencia vivida durante el conflicto armado interno, que se presentó de una forma mucho más violenta en las comunidades mayas justificada por prejuicios racistas muestra de esto es el genocidio que vivieron las mujeres y los pueblos mayas, el conflicto armado interno propicio la violación a los derechos individuales y colectivos de las mujeres mayas y por último se aborda de forma general la violencia actual que enfrentan las mujeres mayas.

En el cuarto capítulo encontraremos el trabajo de campo realizado en los juzgados de paz; juzgados de familia; juzgados especializados en femicidio; centros de Atención Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –Caimus- ; mujeres mayas sobrevivientes de Violencia y mujeres mayas que han acompañado a sobrevivientes de violencia a denunciar a los juzgados de Chimaltenango, Quetzaltenango, Huehuetenango, Sololá y Quiché. Esta información se encuentra dividida de la siguiente forma: Estructura y procedimientos administrativos de los juzgados, la perspectiva del operador de justicia sobre la violencia contra la mujer maya, el marco legal a favor de las mujeres mayas, el modelo de atención que utiliza al atender a las mujeres mayas. Además se da a conocer la experiencia de las mujeres mayas en el uso del sistema de justicia nacional, su vivencia y las secuelas que deja en su accionar; y por último se identifica como el racismo es una forma de violencia contra la mujer maya y como estos se reproducen en el sistema de justicia nacional.

Y por último encontraremos las conclusiones del trabajo desarrollado y una breve reflexión sobre los desafíos y limitantes que las mujeres mayas sobrevivientes de violencia tienen ante el sistema de justicia oficial.

CAPITULO I

1.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

Guatemala, es un país multiétnico y multilingüe que se ve afectado por grandes brechas de desigualdad social, económica y política que afecta específicamente a mujeres y pueblos indígenas a pesar de ser ciudadanos. La carga de racismo y discriminación estructural son algunos de los factores que propicia el analizar la ciudadanía de las mujeres mayas dentro del sistema de justicia.

La situación ha sido manifestada por diversas instancias a lo largo de los últimos años, tal como lo manifiesta la MINUGUA, son las mujeres indígenas las más afectadas por la discriminación racial, quienes son doblemente discriminadas por su origen étnico y su género, en un ejercicio cotidiano que se denota por el rechazo de sus trajes tradicionales, la falta de acceso a la educación a la salud, a los servicios públicos básicos (agua, electricidad) y la falta de oportunidades laborales o de acceso a la tierra.

Las diferencias entre ladinos e indígenas se muestra claramente en la tasa de analfabetismo de las mujeres indígenas, esta oscilan entre el 50% y el 90%, y sólo el 43% de ellas logra terminar la escuela primaria, el 5.8% la secundaria y el 1% la educación superior. El 65% de la población indígenas no tiene acceso a red de agua, más del 80% no tiene conexión a sistemas de alcantarillado y la mitad no está conectada a la red eléctrica. (Movimiento de mujeres indígenas tz'ununija', 2011:33)

Estas condiciones ponen a las mujeres y particularmente a las mujeres mayas en una posición de desventaja a pesar de ser ciudadanas del país y contar con las disposiciones legales¹ e instancias como la Defensoría de la Mujer Indígena y la Comisión Presidencia contra el racismo CODISRA.

¹ Código penal artículo 202 titulado “discriminación; Ley de Servicio Civil, Código de trabajo, Ley de carrera judicial (decreto 41-99), ley de radiocomunicaciones (decreto –ley No. 433)

Las instancias que atienden casos de discriminación y de violencia contra la mujer denotan deficiencias en su funcionamiento, esto nos hace reflexionar sobre la ciudadanía de las mujeres mayas. Ya que muchas mujeres mayas al tocar las puertas de justicia se enfrentan a un sistema judicial y centros donde los operadores no tienen ni voluntad, ni conciencia, ni profesionalismo para atenderlas como lo regulan los mandatos.

Unido al desconocimiento que tienen las mujeres de los procesos y procedimientos con que deben operar estos centros de justicia, convirtiéndose estos espacios en escenarios donde ocurren nuevas violaciones a sus derechos, por tanto las mujeres mayas no sólo son víctimas por parte del agresor sino también por parte de operadores.

“En cuanto al tipo de atención un 78% dijo que no es atendido de buena manera, y que lamentablemente el juez no se encuentra con mucha frecuencia en su judicatura, lo que hace que las personas terminen siendo atendidas por el secretario quien sólo habla español y en pocos casos acuden al apoyo del intérprete. Las usuarias señalaron que es común que en los casos sin intérprete se termina resolviendo a favor de los hombres y no de las mujeres”. (DEMI, 2003 :20)

La revisión de esta situación conlleva, a una investigación sobre “La ciudadanía de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia en el sistema de Justicia” específicamente en los juzgados de Paz y los Juzgados de Familia, en los departamentos de: Guatemala, Chimaltenango, Sololá, El Quiché, Quetzaltenango y Huehuetenango, durante el periodo histórico 200-2011.

1. Tipo de Estudio: Es un estudio con enfoque cualitativo, con alcance exploratorio y descriptivo, con un diseño experimental basado en un estudio de caso. Según Domínguez (2000) los métodos cualitativos parten del supuesto básico de que el mundo social está construido de significados y símbolos, la realidad social está hecha de significados compartidos de manera intersubjetiva.

El alcance exploratorio de este trabajo responde al objetivo de la investigación que es determinar si el Estado de Guatemala por medio del organismo judicial garantiza las libertades y derechos fundamentales de mujeres mayas en algunos municipios de El Quiché, Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango y Chimaltenango durante el periodo 2000-2011, como elementos condicionantes de la ciudadanía.

Las preguntas que orientaran esta investigación son las siguientes:

1. ¿Cuál es la atención que prestan los Juzgado de Paz y Juzgados de Familia a mujeres indígenas sobrevivientes de violencia?
2. ¿La administración de justicia de Guatemala fortalece las libertades y derechos fundamentales de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia?
3. ¿Los derechos sociales, políticos y económicos de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia se reflejan en la administración de justicia, específicamente en la atención que dan los juzgados de paz y juzgados de familia?
4. ¿Los juzgados de paz y juzgados de familia reproducen relaciones de poder en base a la superioridad racial, de género y clase?
5. ¿Cuáles son las alternativas que las mujeres y pueblos mayas han creado para prevenir y combatir la violencia contra mujeres indígenas sobrevivientes de violencia?

2. *Sujetas de Estudio:* las sujetas de estudio son

- Mujeres indígenas sobrevivientes de violencia (según la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, el termino sobreviviente de violencia se aplica para mujeres que han atravesado por algún acto de violencia y han tenido la posibilidad de denunciar), que hacen uso de los juzgados de paz y juzgados de familia.
- Mujeres que acompañan a sobrevivientes de violencia a juzgados de paz y juzgados de familia o cualquier otra institución del Estado encargado de atender casos de violencia contra mujeres.

- El sistema judicial, sus procesos y procedimientos los cuales mencionamos a continuación:

- ✓ Estructura del sistema: marco legal que sustenta sus acciones, estructura administrativa y procedimientos definidos para brindar el servicio de justicia a las mujeres y a las mujeres indígenas.
- ✓ Roles y funciones definidos en los manuales de normas y procedimientos, reglamentos y leyes.
- ✓ Ubicación geográfica.
- ✓ El Personal que labora en estos juzgados – ladinos, maya hablantes, hombres, mujeres y el servicio que prestan y las condiciones del mismo.

3. *Contextualización geográfica y temporal:* El estudio se realizó en los Juzgados de Paz, Juzgados de Familia, Juzgados Especializados en Femicidio, que se ubican en los departamentos de Quiché, Sololá, Huehuetenango, Quetzaltenango y Chimaltenango, la temporalidad de esta investigación es del año 2000-2012. La investigación consideró dos etapas: a) trabajo de gabinete, b) trabajo de campo que conllevó el ordenamiento y análisis de la información.

4. *Definición de las unidades de análisis:* Por ser un estudio cualitativo se definieron tres unidades de análisis que son:

- Sistema de Justicia Guatemalteco: el marco legal nivel nacional e internacional; estructura administrativa;
- Las mujeres indígenas y el uso del sistema de Justicia Nacional, su vivencia y las secuelas que deja en su accionar.
- El racismo, un acto de violencia contra la Mujer Indígena y su modus operandi en el sistema de justicia nacional.

1.2 METODOS, TEORIA Y PROCEDIMIENTOS

La investigación Acción Participación –IAP-, fue utilizada como método ya que uno de los objetivos principales para el Movimiento de Mujeres Indígenas Tz’ununija’,² es dejar capacidad técnica instalada a mujeres indígenas para que sean vistas como sujetas de estudios y no solo como objetos. Para lograr esto se desarrollaron tres capacitaciones sobre: Investigación Social y Métodos de Investigación Social con lideresas de organizaciones articuladas a Tz’ununija’.

La primera capacitación se realizó en la ciudad capital teniendo una duración de dos días, donde se dio a conocer ¿Qué es investigación Social? ¿Para qué sirve la Entrevista y la observación directa? ¿Cómo se elaboran estas herramientas? Y ¿Cómo se utilizan? Esta capacitación se dividió en dos partes; la primera consistió en la explicación teórica del tema; y la segunda parte se desarrolló de forma práctica, donde las lideresas acudieron al juzgado de paz y de familia del Municipio de Mixco Guatemala y con Organizaciones que trabajan con sobrevivientes de violencia como GGM³, el Sector de Mujeres, etc. a realizar entrevistas y observación; con instrumentos previamente elaborados por ellas.

La segunda capacitación se desarrolló en Santa Cruz del Quiché, se contó con la participación de dos lideresas como delegadas departamentales articuladas a Tz’ununija’, representantes de los departamentos de Huehuetenango, Quiché, Sololá, Quetzaltenango y Chimaltenango quienes conformaron el equipo de investigación, donde se validó el plan de investigación y la tercera capacitación se desarrolló en el mismo departamento con el objetivo de desarrollar una inducción donde las lideresas despejaron sus dudas sobre los instrumentos de investigación que se utilizaron en la investigación.

En cuanto a la teoría, se utiliza la teoría de la interseccionalidad para explorar la situación y condición de desventaja de las mujeres mayas y establecer la categoría de mujer maya,

² Es importante mencionar que el Ejercicio Profesional Supervisado fue realizado en el Movimiento de Mujeres Indígenas Tz’ununija’ y es donde se genera el trabajo de campo.

³ Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM.

como categoría de análisis. Tomando en cuenta que la interseccionalidad permite analizar “la subordinación estructural de las mujeres en la sociedad guatemalteca; subraya, además, el carácter diferenciado de esta subordinación” (Muños Cabrera, 2011: 10)

1.2.1 Selección de la muestra de estudio.

1.2.2 Considerando los objetivos del estudio se definió un muestreo cualitativo, ya que la elección no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación a desarrollar. El perfil de las personas entrevistadas se cubrió a partir de criterios previamente establecidos entre el Movimiento de Mujeres Tz’ununija’. Los informantes determinados son:

Cuadro No. 1

Entrevistadas (os)	Género		Características
	F	M	
50 mujeres.		50	Mujeres Indígenas integrantes de las organizaciones articuladas al Movimiento de Mujeres Indígenas Tz’ununija’, que han acudido a denunciar a los juzgados.
5 jueces de Paz.	2	3	Jueces del Juzgado de Paz.
4 jueces de paz y 1 secretaria.	1	4	Jueces y Secretarias de Juzgado de Familia.
2 juezas.	2		Jueces de juzgados especializados en Femicidio.
3 directoras.	3		Directora y Personal de CAIMUS.
50 mujeres que han acompañado.		50	Mujeres que han acompañado a Sobrevivientes de Violencia a los juzgados a denunciar.

1.1.2 Recolección de datos:

Para obtener la información se hicieron tres tipos de entrevistas una para los jueces y secretarios de los juzgados de familia, paz y especializados en Femicidio; otra boleta de entrevista para mujeres que han acudido a denunciar a estos juzgados; y una boleta de entrevista para mujeres que han acompañado a Sobrevivientes de violencia a denunciar a los juzgados.

También se elaboró una guía de observación, para ser utilizada en los tres juzgados mencionados anteriormente, estas guías fueron utilizadas por mujeres lideresas de los departamentos que acompañaron el proceso de entrevistas. Y por último se realizaron grupos focales con mujeres que han acudido a denunciar y que han

acompañado a sobrevivientes de violencia a los juzgados, con el fin de conocer los centros a los cuales acuden al momento de ser violentadas.

La entrevista toma la forma de un cuestionario, donde las preguntas se hacen siempre en el mismo orden y con los mismos términos; las respuestas pueden registrarse de forma textual o codificada. Esta herramienta metodológica permite obtener las descripciones o interpretaciones del entrevistado en su idioma materno.

La observación permite que el investigador participe en la práctica cotidiana por la cual atraviesan mujeres mayas al momento de acudir a los juzgados, se pretende captar las proactivas cotidianas de atención de los operadores de justicia. Y los grupos focales permiten que las mujeres den a conocer cómo han sido atendidas a los juzgados y a que lugares acuden al momento de ser violentadas a pedir ayuda de forma plena, en confianza y obtener información objetiva.

1.3 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El proceso aplicado para obtener los datos fue el siguiente:

- **Administración de los instrumentos en los juzgados seleccionados.** En esta primera fase se realizó la organización de las entrevistas, se contactó a los juzgados donde se realizó el trabajo de campo y se estableció el día y la fecha para realización de estas mismas. La misma dinámica se realizó con las entrevista a los CAIMUS y a mujeres sobrevivientes de violencia.
- **Ordenamiento de la información.** Se ordenaron las unidades de análisis, por tanto se construyeron instrumentos sobre vaciados de información y se construyeron tres modelos de vaciados una para cada entrevista.
- **Procesamiento y análisis de datos.** Los datos se analizaron teniendo en cuenta los procesos y sucesos políticos, económicos y sociales que han determinado la estructura social (racista, machista) del Estado-Nación, que en la actualidad se basa en un sistema de orden social y económico que le da vida a la colonialidad del país.

CAPITULO II

MARCO TEORICO.

2.1 Ciudadanía.

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo menciona que *“ser ciudadano implica estar incluido en una red de relaciones sociales que permitan actuar, reproducirse y cambiar. Supone también formar parte de una colectividad de ciudadanos. Se trata, entonces, de ser parte de un tejido social y cultural para poder actuar como ciudadano.”* (2007, p 32)

Zapata Francisco considera que la ciudadanía debe de *“asociarse a la idea de una pertenencia libre, voluntaria que no se subordina a la lógicas no políticas”*, (2000, p 306) es importante aclarar que la ciudadanía de las mujeres mayas no debe reducirse a la pertenencia o al cumplimiento con las obligaciones públicas como el voto para elegir a funcionarios o funcionarias públicas y hacer uso de instituciones del Estado deficientes por su estructura etnocéntrica y androcéntrica ; la construcción de una verdadera ciudadanía conlleva *“construir y dar forma a la estructura del sistema y a sus reglas”* (Kelsen y Miller, 2002, p 30)

Existen otras concepciones de ciudadanía que nos trasladan al debate sobre la validez de la ciudadanía dentro de los Estados, una de ellas es la desarrollada por Marshall citado por Zapata, Francisco, considera que *“la ciudadanía es un instrumento que permite legitimar la desigualdad social”* (2000, p 307) según este autor la ciudadanía interviene para aminorar los efectos del desarrollo capitalista que generan niveles de desigualdades crecientes.

Tomando en cuenta estas definiciones en esta investigación entenderemos ciudadanía como el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres mayas y la formula de demandas legales y sociales, considerando que las mujeres y pueblos mayas están afectados por la exclusión y dentro de sus luchas y posicionamientos políticos piden el reconocimiento de la diferencia cultural como derecho humano.

Guatemala como un Estado-nación debe tener en común algo real y no solo imaginario, algo que compartan los ciudadanos, como una participación más o menos democrática en

la distribución de control del poder. Esto podría visualizarse como la homogenización de la gente en un Estado-nación moderno, pero esto no sucede en nuestro país ya que significa ciudadanía como igualdad jurídica y civil de gentes desigualmente ubicadas en las relaciones de poder.

Zapata Francisco (2000) menciona que el nacionalismo guatemalteco ha pretendido integrar a las mujeres y pueblos mayas al modelo de sociedad establecido a través de la negación de sus especificidades materiales históricas, un ejemplo claro es lo mencionado por Francisca Grijalba “ *esta realidad pervive, especialmente a través de discursos teóricos y políticos como el multiculturalismo neoliberal, que reduce los derechos sociales, políticos y económicos de mujeres, hombres, juventud y niñez garífuna, maya y xinka a derechos culturalistas.*”(Universidad Rafael Landívar, 2012, p 12)

La negación de las especificidades materiales e históricas de las mujeres y pueblos mayas ha creado una ciudadanía de segunda categoría, donde teóricamente se reconoce la cultura de las mujeres y pueblos mayas pero estos no son parte de la construcción del modelo de Estado, no deciden el modelo de educación que reciben, sobre el sistema de justicia que necesitan y mucho menos sobre el sistema económico.

2.2 Violencia, racismo, patriarcado e interseccionalidad.

La negación de las especificidades materiales e históricas de las mujeres mayas da como resultado la construcción de una ciudadanía de segunda categoría, causando violencia ya que se instala una relación de poder y dominación por parte de la estructura del Estado de Guatemala.

Hillmann define violencia como la “aplicación de fuerza física y psíquica, como expresión de la agresividad o como medio legítimo o ilegítimo de establecimiento, mantenimiento u operación de determinadas relaciones de poder y de dominación para el mantenimiento de estas conductas, los poseedores de las posiciones de poder y de dominación necesitan medios personales y materiales para proceder, en los casos de rechazo de obediencia, a la aplicación de la violencia de acuerdo con el sistema de

dominio correspondiente...la violencia adopta muy diversas formas: violencia paterna, violencia burocrática y estatal, violencia contra la mujer.”(Kart Heainz, 2005 p.50)

El Estado de Guatemala mantiene vigente una estructura -racista, machista y patriarcal, desarrollando una práctica de violencia hacia las mujeres, quienes han luchado para que a través del sistema legal nacional e internacional se ponga fin a la violencia contra de ellas. Esta Violencia es estructural y afecta las relaciones interpersonales en la comunidad y fuera de ella, afecta con mayor fuerza a las mujeres mayas.

Las mujeres indígenas sufren la opresión étnica y de género ejemplo caro es lo manifestado por CONAPREVI-UNICEF consideran que “en la violencia contra las mujeres indígenas se observan dos fenómenos diferenciados en la relación a la opresión y discriminación de las cuales son objeto, estos son la opresión étnica cultural y la opresión de género... Ambas se conjugan y se expresan en violencia contra las mujeres Indígenas” (CONAPREVI-UNICEF, 2003 p. 40)

Después de haber definido lo que se entiende por violencia, para esta investigación es de suma importancia definir los sistemas de dominación que general violencia en contra de las mujeres mayas. Entre estas encontramos al racismo, este es utilizado como justificación hacia la relación de poder en Guatemala.

En este sistema la superioridad racial tienen el control de los recursos (políticos, económicos y sociales) y la toma de decisiones, sobre los que son considerados inferiores, en base a lo mencionado es necesario que se realice un abordaje teórico sobre el racismo. En la historia ha variado su significado social, según Wade citado por Mayén se identifican tres momentos históricos: el primero de la “naturalización de las diferencias raciales”; el segundo “el racismo científico” y el tercero “la construcción social de la raza”. (2010, p 5)

Mayén explica que la naturalización de las diferencias raciales se basó en suponer que ciertas características sociales y culturales están condicionadas por la naturaleza; es así como se plante “ la superioridad racial de los europeos asociada a su

desarrollo civilizatorio frente a la supuesta inferioridad de otros grupos humanos cuyas formas de cultura fueron consideradas como salvajismo” (2010, p 6).

El racismo científico operó como el darwinismo social que estableció que los individuos y colectividades con mayor capacidad (civilizados) serían los que sobrevivirían y establecerían mando sobre los considerados con menor capacidad; y la construcción social de la raza como tercer elemento plantea las diferencias culturales para justificar la desigualdad.

Es así como se institucionalizó la exclusión por medio de políticas segregacionistas y xenofóbicas, las que han tenido graves consecuencias como el exterminio de judíos, gitanos y otros pueblos en Europa o el genocidio en contra del pueblo maya en nuestro país.

En esta investigación se entenderá el racismo como “la valoración generalizada y definitiva de unas diferencias, biológicas o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en detrimento del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación” (Casaus, 1995, p 22).

En Guatemala hablar del racismo es acercarse a la ventana de la cotidianidad nacional que se puede visualizar en los medios de comunicación, que tal como anota el Dr. Rennie Warburton de la Universidad de Victoria, refleja hojas repletas de fotos de gente blanca en los anuncios comerciales y en las páginas de vida en sociedad, celebrando con connotaciones occidentales que reafirman la colonización. Es así como por medio del imaginario se impone una sociedad blanca legalmente establecida donde la población maya no es tomada como parte de esta.

El racismo en Guatemala, no solamente se refleja en estos espacios, tiene una connotación importante para el avance de la lógica de derechos. El objetivo del racismo es detener el avance de formas de organización que rompa con privilegios de un grupo sobre otro. Porque el racismo “es hacia abajo, de tal manera que se denigra a quién está en posición de minoría, en desventaja social aparente o que no adopta los valores impuestos y aceptados normalmente; es decir el colonizado”.

El recorrido del pueblo mayas a lo largo de su historia, refleja la lucha constante en contra del racismo y de esa relación de poder instaurada desde la invasión española

cuyas consecuencias recaen sobre los pueblos y mujeres. A pesar de un peso de alta despolitización que se ha generado a lo largo de la historia de este país.

Es importante establecer la responsabilidad del Estado al considerar a las mujeres mayas ciudadanas de segunda categoría, esto se refuerza en las acciones que las mujeres mayas vienen realizando considerando que el racismo para ellas es sinónimo de opresión o dominación ya que las “realidades que se producen no sólo desde el grupo dominante y la élite de poder sino se internaliza hasta llegar a formar parte de los valores y de la cosmovisión de los oprimidos.” (Causa, Estrada, Alvarado y Sanéz, 2009, p 22)

Demetrio Cojti manifiesta que el racismo “es el que se fundamenta en componentes culturales, morales, políticos de las personas y los pueblos, etc. Por ejemplo, en Guatemala el racista criollo y ladino hará de menos o segregará al que habla un idioma indígena, viste traje indígena, practica ritos y ceremonias propias de la espiritualidad maya y se auto identifica como indígena” (2005, p 24)

El racismo se manifiesta de varias formas una de ellas es la discriminación racial, y ¿cómo se crea esta discriminación?, ante esto Cojti menciona:

“está constituida por prácticas que han adquirido cierta autonomía, dinámica propia, pero han sido modelados por efectos e intereses contradictorios a través de la historia. Esta discriminación es estructural, esto se refiere a los mecanismos históricos mediante los cuales los pueblos indígenas fueron excluidos de los recursos económicos, políticos y simbólicos del país, los indígenas no podrán competir en calidad de ciudadanos libres e iguales. (2005, p 29).

De esta manera las mujeres y pueblos mayas no viven una ciudadanía plena, ya que la institucionalización de las relaciones de poder ha y sigue utilizando estrategias como la esclavitud, la apropiación de las tierras y territorios de los pueblos y mujeres mayas, los distintos procesos de colonización y en los últimos tiempos la centralización institucional que se manifiesta a través del sesgo desfavorable hacia los pueblos mayas en la distribución de gastos públicos y de los bienes colectivos.

Un ejemplo claro se “expresan por ejemplo en los bajos índices socioeconómicos, asociados hacia la población indígena en la administración pública en las instancias políticas gubernamentales” (Cojti, 2005, p 29), esto sin duda alguna muestra como la clase considerada superior (criollos, ladinos, mestizos) ejerce poder contra las mujeres y

pueblos mayas, garífunas y xincas, vulnerando sus derechos fundamentales, justificándose por medio de la superioridad racial.

El patriarcado al igual que el racismo es un sistema de opresión que se ejerce contra las mujeres mayas de forma directa por medio de las relaciones de poder, la feminista Marcela Lagarde anota que:

“el patriarcado es un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferiorización previa de la mujeres y de lo femenino” “es asimismo un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación entre las mujeres”. (1990, p 30)

Esto nos lleva a revisar el concepto desde un marco histórico en donde el poder y su reproducción se fundamenta en el manejo de la organización social, en la que el hombre es el jefe de familia, dueño del patrimonio, entendiendo como patrimonio a los hijos, la esposa y los bienes, es una constante que afecta las relaciones humanas y que lleva a las feministas en el siglo XX a buscar una explicación que justifique la situación de opresión y dominación de las mujeres para abrirle paso a su liberación.

Si en el racismo la relación de poder se basa en la superioridad racial en el patriarcado el hombre ejerce poder por encima de la mujer, esta dinámica se manifiesta en los países Latinoamericanos desde la invasión española que “se consolida especialmente a través de las leyes de partidas, la familia patriarcal y la influencia y poder de la iglesia católica, continuándose en las leyes de los Estados-Nación que se van constituyendo a lo largo del siglo XX.” (Fontenla M, 2008, p. 4) Analizando este escenario vemos la vulnerabilidad que sufren las mujeres mayas ya que por su condición de mayas, por mantener su identidad y por su condición de mujeres son consideradas por el Estado como seres inferiores y por tanto ciudadanas de segunda categoría.

La feminista Kate Millet citado por Ramazzini Morales, aporta la visión de que “el patriarcado no es una cuestión natural, sino un conjunto de prácticas reales que generan condiciones materiales y culturales que le son propias y que favorecen su producción y continuidad.”(2004, p. 15) Es decir que es un sistema de relaciones sociales

sexo políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas instaladas por el hombre quienes oprimen a la mujer en forma individual y colectiva.

Es importante mencionar que el patriarcado ha sido profundizado y analizado por mujeres occidentales y no así por mujeres indígenas, ante esto las mujeres mayas, aymaras y quechuas están desarrollando la reflexión del patriarcado, reconociendo que al interior de las comunidades indígenas existen contradicciones y desigualdades de género que no pueden negarse ni ocultarse un ejemplo es lo que María Eugenia Choque menciona:

“las desigualdades entre hombres y mujeres existen en la vida comunitaria, pero no en todas las esferas. Por ejemplo, las relaciones de género en la producción agrícola son complementarias ya que el trabajo y la división de tareas es equilibrada y forma parte de la concepción del Buen Vivir. El conflicto se presenta en los espacios visibles de poder, donde las mujeres son segundas, aunque en el momento de la marcha y la lucha por los derechos estén en primera fila”. (2006, p. 6)

En Guatemala el patriarcado y el racismo se presenta dentro del ámbito público como privado, el patriarcado debe entenderse como un sistema estructural que se manifiesta por medio de las relaciones de poder que violenta a las mujeres por medio del mismo Estado como lo menciona Lily Muñoz .

“una de las muchas expresiones de la violencia política legítima del Estado es su supuesta incapacidad para enfrentar el problema de la violencia patriarcal contra las mujeres, pues a pesar de la tipificación jurídica del femicidio, el 98% de los casos quedan en la absoluta impunidad y la mayor parte de los operadores de justicia se niegan a aplicar la ley, porque su pensamiento patriarcal les impide reconocer la gravedad y el origen del problema y su posición privilegiada dentro de este sistema político constituye una razón suficiente para no cuestionar la lógica del sistema que afín de cuentas asumen como propia.” (2012, p.9)

Lo anterior anota con precisión los efectos del sistema patriarcal que ha generado relaciones de poder entre hombres y mujeres, en el caso de la mujer maya las relaciones de poder se hacen evidente en los diferentes niveles de la estructura institucional, en el espacio privado y público que reafirma que el Estado de Guatemala considera a las mujeres mayas ciudadanas de segunda categoría.

Un ejemplo claro es lo mencionado por la académica maya Victoria Tubin sobre la categoría peyorativa sobre la imagen y personalidad de la mujer maya ya que al portar su güipil y corte para identificarse en sentido objetivo y subjetivo implica ser sujeto de prejuicio, esto es una cotidianidad que contribuye a la desvalorización y agresión a su autoestima como mujer y como maya, estas agresiones se “reflejan en las actitudes o comportamientos que en última instancia influye en las oportunidades y posibilidades de desarrollo de la población maya principalmente de la mujeres”. (2008, p. 84)

Vemos que existen elementos estructurales que aportan a la cosificación de la violencia contra las mujeres mayas. Muchos de esos medios materiales son generados por la estructura del Estado, por último es necesario mencionar que la estructura de los países de América Latina se fundamentan en un sistema de dominación racial y machista, estos sistemas de dominación han tenido varias formas en diferentes tiempos y espacios pero su esencia fundamental consiste en mantener el poder social, económico y político en base a la superioridad racial y patriarcal.

Tomando en cuenta la vulnerabilidad que sufren las mujeres mayas por su condición de género y cultural, consideramos necesario definir la interseccionalidad, las Naciones Unidas utilizan el concepto de interseccionalidad para explicar la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia. Como categoría de análisis en base a la diversidad de étnica que tienen los Estados que forman parte de este ente. Está relacionada “con su posición respecto a múltiples sistemas de desigualdad. Se observa que este estado de vulnerabilidad tiende a incrementar a medida que estos sistemas se entrelazan, lo que da lugar a diferentes niveles y grados de discriminación y exclusión que variarían en función de los grupos de mujeres, distingue cuatro sistemas básicos que producen la desigualdad: a) Clase (que produce pobreza); b) etnicidad; c) residencia urbano-rural y d) desplazamientos”. (Muños Cabrera, 2011 p.10)

La interseccionalidad se ha convertido en una herramienta importante para ser utilizada como unidad de análisis en las investigaciones. La puesta en práctica de esta

herramienta aporta en el análisis e interpretación de la realidad social y en la demanda de las mujeres mayas por los derechos individuales y colectivos en diferentes espacios.

La interseccionalidad se aborda desde dos posiciones, la interseccionalidad estructural “convergencia de sistemas de discriminación (racial, de género y clase entre otros) que producen formas específicas de subordinación” (Muños Cabrera, 2011 p.10) y la interseccionalidad política que se refiere al “puntos de intersección de los múltiples tipos de opresión que desapoderan a las mujeres, al posicionamiento relativo de los grupos subordinados y a las agendas políticas, a menudo contradictorias, de los múltiples colectivos a los que pertenecen los sujetos oprimidos”

Esta clasificación que realiza Crenshaw resalta aspectos importantes para analizar la violencia contra la mujer, en particular cuando se trata de mujeres pobres, migrantes, afrodescendientes, indígenas. Responden a una diversidad de factores que algunas veces son estructurales que se sustentan por medio de políticas en los Estados. Lo que implica un análisis integral que explique la violencia contra las mujeres, no solamente por su condición de sino desde una visión racial que no siempre es tomado en cuenta por las teorías feministas.

Se analiza a la categoría de género como una amenaza ya que esta puede utilizar esta categoría como la única forma de subordinación minimizando los demás factores como el racismo y la discriminación social, un ejemplo claro es cuando únicamente se ve en una mujer maya su identidad de género automáticamente se ignora su vivencia como mujer indígena perteneciente a un pueblo.

2.4 Estado, administración pública y sistema de justicia.

De acuerdo al análisis de la ciudadanía de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia en el sistema de justicia, es necesario definir los conceptos de Estado y adentrarnos a la estructura del Estado de Guatemala, ya que estos son de suma importancia para dicho análisis.

Es importante tener presente que la necesidad de la construcción del Estado, surge para mantener el orden de una sociedad establecida en un territorio y este orden posee una estructura política, económica y social de una población determinada. Existen varias concepción que definen el Estado una de ellas es jurídica, un ejemplo claro es la

definición que da Serra Rojas Andrés *“El Estado aparece como la totalidad del orden jurídico sobre un territorio determinado en la unidad de todos sus poderes y como titular de derecho de soberanía.”* (Giménez, capítulo II, párr. 5)

Un Estado cumple con mantener el orden social, a nivel internacional es visto y tomado como sujeto de derecho y ejerce poder político en todas las estructuras de una sociedad. Existe otra concepción sobre el Estado en donde se privilegian tres elementos que lo conforman los cuales son la población, el territorio y el poder. En relación a esta concepción en su discurso de apertura a actividades judiciales en Venezuela Arcadio Delgado (2013, párr. 3) menciona que se puede definir al Estado como *“la comunidad de hombres fijada sobre un territorio determinado y que posee una organización de la que resulta para el grupo considerado en las relaciones como sus miembros una potestad superior de acciones de mando y de coacción”*.

Esta definición privilegia el poder social de hombres que viven en un territorio, refiriéndose al poder social de un Estado. Este aspecto inclina nuestro análisis a una dimensión político-jurídico y desde este punto de vista el Estado debe de ser visto como el poder social que en primer lugar otorga legitimidad a la conformación del Estado-Aparato, en segundo lugar otorga poder económico mediante el pago de impuestos, en tercer lugar apoya al Estado mediante la organización social como asociaciones, grupos de apoyo etc. El poder jurídico-administrativo llamado también Estado-Aparato no es más que la *“armadura institucional”* en donde de forma directa se desenvuelve el poder del Estado, estos aparatos puede ser los ideológicos y políticos.

En este marco se sumirá que el Estado en sentido amplio es *“la comunidad política general dentro de la cual se comprende la totalidad del hecho social y el Estado-Aparato”* (Delgado, 2013, párr. 12), encargado de administrar y ejecutar las demandas sociales. Esta definición recoge los elementos que se considera debe de poseer el Estado. Para el caso de Latinoamérica y por ende para nuestro país la instauración del Estado se vio influenciado por el ordenamiento de origen español el cual desde la invasión española se estableció un orden social en base al etnocentrismo, y por tanto el ámbito

económico, político y social sigue expresándose mediante un colonialismo.(Magnues, 1975)

Desde la Revolución Francesa los Estados Latinoamericanos buscan su independencia de España y con esta mantener el control económico, político y social de estos territorios, esto se puede visualizar con el lema “América para los Americanos”, considerándose americanos los criollos, mientras los pueblos originarios y afros no eran considerados ciudadanos, simplemente eran categorizados como seres inferiores de acuerdo a la pigmentación como elemento del sistema racista , por tanto no entraron en la categoría de americanos y lógicamente la América no sería para ellos.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente es importante precisar que los procesos históricos del Estado de Guatemala se han sido construidos en base al pensamiento etnocentrista y colonial en donde los pueblos mayas no son vistos como sujetos políticos, sin embargo las mujeres y los pueblos mayas han exigido mediante la lucha social el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

Aclarado esto es importante analizar de forma breve la estructura del Estado de Guatemala -sin antes mencionar que el Estado aparato varía en cada país ya que este depende del tipo de gobierno-, en el caso de Guatemala según el artículo 140, título III de la constitución política de la república de Guatemala, el Estado es definido como un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, así mismo da a conocer que el sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.

Esta definición que nos da la Constitución de nuestro país nos permite analizar, contrastar y concluir que hasta el momento el goce de los derechos y libertades de las mujeres mayas se ven vulnerados por el poco acceso a los servicios básicos como la educación, salud y la justicia.

Una característica de las democracias actuales es la división e independencia de los poderes públicos,⁴ se dice que esta separación de poderes es necesaria para desarrollar

⁴En la antigüedad, el filósofo griego Aristóteles ya había desarrollado ideas sobre la separación de poderes. En la época de la ilustración es donde se inició a cuestionar el absolutismo, su discusión se basaba en el

una forma de gobierno donde los ciudadanos puedan participar plenamente, tomando en cuenta que “en la república, el poder supremo reside en el pueblo entero” formando un Estado democrático, (Bobbio 2008, p 126).

Montesquieu con su teoría del equilibrio de poderes propone la separación de poderes para minimizar el abuso de poder: *“resolviendo así de una vez para siempre el problema político que se reduce al uso y al abuso del poder que no son tanto los de la monarquía en general como los de un gobierno representativo y parlamentario”*.(1964, capítulo V párr. 7) Su propuesta estableció la separación de los poderes a) ejecutivo , b) el legislativo y c) el judicial -, cada poder abarcar exactamente una esfera propia.

Guatemala teóricamente como República Democrática constituye estos tres poderes, como lo expresa el artículo 141 título III de la Constitución Política de la República de Guatemala “la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio en los organismo Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos es prohibido”. La importancia de que estos tres organismos sean independiente para los Estados republicanos y democráticos, radica en que estos tienen la libertad de juzgar objetivamente en base a la ley a quienes irrumpen en ella y evitar la manipulación y conflictos de interés.

Todo gobierno republicano y democrático, necesita de organizaciones e instituciones públicas, que se coordinen para brindar a sus habitantes servicios enfocados a fortalecer las libertades y derechos fundamentales de estos. Para realizar dicha tarea se acude a la administración pública, esta se puede definir como la estructura de gobierno; esto es, el conjunto de instituciones y funcionarios de un país encargados de llevar la administración de todos los asuntos políticos, económicos y sociales la función primordial de esta es buscar la “satisfacción de las necesidades de la población a través del bienestar y el progreso colectivo.” según explica Castañeda Mena (2011)

progreso social, que no era posible si los gobiernos seguían estando en manos de los reyes, así mismo la separación de los poderes sería indispensable para no abusar del poder.

La administración muchas veces es confundida con la justicia, en esta línea Omar Guerrero Orozco (1985) menciona que “la administración se distingue por la aplicación de leyes que consideran a la persona como miembro de la comunidad” en cambio la ley se refiere a la relación de los individuos entre sí, en pocas palabras la administración abarca todo lo que “constituyen las relaciones o deberes del ciudadano para la comunidad, en el interés del orden social” Bonnin citado por Guerrero Orozco (1985)

En Guatemala la administración de las instituciones del país está asociada con el concepto de corrupción, porque no se materializa la aplicación de ésta como interés general, en el caso de las mujeres y pueblos mayas la administración de justicia no se presenta de manera continua y uniforme ya que no se satisfacen las necesidades básicas de estas, siguiendo con el caso específico de la administración del organismo judicial se puede visualizar que este ente no se ha dado a la tarea de “analizar la calidad de los servicios públicos desde la perspectiva de los ciudadanos, proponiendo iniciativas generales de mejora.” Castañeda (2011), ya que los servicios que presta hacia las mujeres y pueblos mayas se encuentran desvinculados de la realidad social, política y económica de estas/estos.

Esta desvinculación se produce por varios factores que han determinado la estructura de la administración pública en Guatemala, según Castañeda (2011) algunos de estos factores son:

- El papel de las élites económicamente poderosas, ya que han determinado la permanencia en el bloque de poder y la pervivencia de su linaje como estructura de lugar de larga duración.
- La dimisión ideológica izquierda-derecha ya que influye en los candidatos, líderes y la calidad de los servicios públicos entre otros.
- Los reclamos sociales; siendo el punto de análisis la estructura.
- La carencia de formación profesional y ética de los funcionarios públicos.
- La corrupción en la administración pública.
- El incipiente desarrollo de una cultura fiscal ya que el ciudadano guatemalteco no ha llegado a interiorizar la idea de que es contribuyente, y por tanto ve al Estado como algo ajeno.

El organismo judicial en Guatemala tiene independencia y potestad de juzgar, “*la justicia se imparte de conformidad con la constitución y las leyes de la República*” es responsabilidad de los tribunales de justicia “*juzgar y promover la ejecución de lo juzgado*” con el auxilio de los otros órganos del Estado (Const., 1985, art. 203). Los magistrados y jueces tienen independencia en sus funciones esto implica que ellos teóricamente no pueden ser manipulados por el jefe de gobierno, diputados o cualquier otro ente ya que estos se deben de regir únicamente en base a la Constitución Política de la de la República de Guatemala. Aunque en la práctica vemos que muchas veces estos corresponden a intereses partidistas; en cuanto a la función jurisdiccional la Constitución establece que esta se ejerce, con exclusividad absoluta por la corte suprema de justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

Cuadro No. 2 Estructura del Organismo Judicial

Instancia	Integran
Organismo Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • La corte Suprema de Justicia, • Tribunales de Apelación, • Juzgados de Primera Instancia y • Juzgados de paz
Corte de Constitucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo tribunal en materia Constitucional
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza la investigación Penal.
Procurador general de la Nación y de Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • El asesor Jurídico del Estado y Representante del congreso de la República
Ministerio de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema penitenciario y la Policía Nacional Civil

Fuente: elaboración, propia.

Esta independencia de poderes y la estructura para el funcionamiento del sistema de justicia guatemalteco, tal como se aprecia en el cuadro No. 2 está constituida por diversas instancias; quedando a cargo de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de administrar el presupuesto y los recursos humanos del Organismo Judicial.

El Ministerio Público es dirigido por la Fiscal General de la Nación quien tiene a su cargo la acción penal y con exclusividad la investigación penal. El Procurador de los Derechos Humanos es delegado del congreso de la República, tiene como función

primordial el promover y velar por el respeto y defensa de los derechos Humanos; sin embargo en algunos casos la política partidaria influye para que éste desvíe su mandato correspondiendo a las necesidades del gobierno central de turno.

El responsable de la seguridad ciudadana es el Ministerio de Gobernación, quien también administra el sistema penitenciario y de la Policía Nacional Civil; lo cual al igual que el procurador de los Derechos Humanos en la práctica corresponde a interés del gobierno central; el Instituto de Defensa Pública Penal es el ente encargado de apoyar a la ciudadanía proporcionando asistencia legal en forma gratuita.

El Organismo Judicial mediante los Juzgados Especializados en Femicidio, Juzgados de paz y Juzgados de familia tiene bajo su competencia atender los casos de violencia contra la mujer, en el caso de atención a mujeres mayas sobrevivientes de violencia el organismo judicial a mostrados serias deficiencias en la atención convirtiéndose estos espacios en escenarios donde ocurren nuevas violaciones a los derechos de éstas. Esto implica que las mujeres mayas no sólo son víctimas por parte del agresor sino también por parte de operadores de justicia tal como lo da a conocer la Defensoría de la Mujer Indígena en “Cuadernos Sobre Justicia para las Mujeres”,

“En cuanto al tipo de atención un 78% dijo que no es atendido de buena manera, y que lamentablemente el juez no se encuentra con mucha frecuencia en su judicatura, lo que hace que las personas terminen siendo atendidas por el secretario quien sólo habla español y en pocos casos acuden al apoyo del intérprete. Las usuarias señalaron que es común que en los casos sin intérprete se termina resolviendo a favor de los hombres y no de las mujeres”.

Sin duda alguna la administración de justicia se encuentra muy alejada de su deber, al no satisfacer las necesidades de las mujeres y pueblos mayas a través del bienestar y el progreso colectivo. Esto evidencia que la administración de justicia tiene serias deficiencias ya que su organización pública no funge como “una fuerza organizadora, correctora y constructora” Guerrero Orozco (1985), que como parte de la tecnología estatal debe de actuar en base a estos tres procesos.

CAPITULO III.

ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES MAYAS.

Es importante mencionar que la invasión y la colonia significan para los pueblos mayas la ruptura de su organización sociopolítica y la imposición de un modelo económico, político y cultural que sin duda alguna afectó de forma directa a las mujeres mayas ya que se impuso un sistema de dominación basado en la violencia.

Para esta investigación es fundamental realizar un análisis breve sobre la violencia que las mujeres mayas han atravesado a lo largo de la historia de la construcción del Estado de Guatemala, por tanto es importante partir desde distintas épocas desde la imposición del Estado colonial, el conflicto armado interno y la época actual.

Sin duda alguna existe poca información sistematizada sobre la violencia contra las mujeres mayas en estas épocas ya que el sistema racista y patriarcal ha limitado el desarrollo de estudios que abarquen esta especificidad.

3.1 Violencia Contra las Mujeres Mayas en la Colonia.

En la colonia la violencia contra las mujeres mayas se justificó mediante la superioridad de la raza, es así como el racismo inicia a operar en la vida de las mujeres mayas, se estableció una tabla de valores utilizando la pigmentación de la piel como una escala de valores donde lo negativo era considerado la tez morena y lo positivo la tez blanca y en base a esto se estableció lo feo y lo bello.

Una de las principales violencias por las que atravesaron las mujeres mayas fue la violación sexual, ya que los españoles que invadieron los territorios mayas venían sin mujeres, se encontraban en abstinencia hasta que lograron por la fuerza tener a mujeres mayas, la llegada de los españoles significó para las mujeres mayas rencarnar “ el abuso

de sus cuerpos y la desvalorización de su ser, tuvo repercusiones en el desarrollo social posterior a la invasión española.” OACNUDH (2007, p 19)

La violencia contra las mujeres mayas se puede dimensionar desde tres puntos de vista los cuales son la segregación, el trabajo forzado y la asimilación. La segregación fue el inicio de la política social de la colonia española en Latinoamérica establecida en el año de 1542⁵, se desarrolló la separación de la república de españoles y de pueblos originarios, esta separación se dio por pueblos de indios y villa de españoles.

Se estableció el matrimonio entre españoles e indígenas. Sin embargo en la práctica el sistema de esclavitud y la diferencia entre los grupos se siguió manteniendo para justificar el poder de los españoles en especial hacia las mujeres mayas, “los españoles no se asociaron maritalmente con ellas, sino que únicamente usaron y abusaron de ellas” OACNUDH (2007: 18), las mujeres mayas no fueron vistas como seres sociales más bien se establecía una distancia marcada entre esclavas e amos.

En el régimen de servidumbre, se utilizó la figura de señores, patronos, dueños de la servidumbre para ejercer su poder y de forma violenta establecer concubinatos con mujeres mayas, los terratenientes coloniales se sirvieron sexualmente de estas, hay que mencionar que el sistema económico, social y político permitía que se dieran todas estas violaciones a sus derechos individuales y colectivos. A pesar de estas atrocidades las mujeres mayas supieron sobrevivir y mantener viva la cultura maya de generación en generación.

Es importante mencionar que el patriarcado se implantó hacia las comunidades mayas afectando de forma directa a las mujeres, este sistema de dominación se puede ejemplificar con el establecimiento de los caciques en los cabildos como parte de la organización de la colonia, heredando este sistema político de generación en generación para hombres mayas otorgándoles poder político por encima de las mujeres mayas, es así como la ideología patriarcal inicia a ser parte del sistema social de los pueblos, se ve el

⁵En este año se establece un nuevo orden social, político y jurídico con “Las Leyes Nuevas”.

despojo de las mujeres mayas en el sistema político establecido y en el sistema social como lo da a conocer la siguiente cita.

“A sí la ideología patriarcal de los colonialistas se fue afianzando y retroalimentando a lo largo de tres siglos de modo generalizado en el sector blanco y mestizo, en menor grado, en las comunidades indígenas y negras, a tal punto que logró imponer la falacia de que las funciones de la mujer como ama de casa, era producto de una condición natural, cuando el rigor fue el resultado de un largo proceso de condicionamiento económico que explica el esquema de opresión, explotación, marginación y discriminación de que fue objeto” (OACNUDH, 2007, p 19).

El trabajo forzado fue otra de violencia que afectó de forma específica a las mujeres mayas ya que durante el establecimiento de las leyes nuevas, estas eran encargadas de convertir grandes cantidades de algodón en hilo y entregar a los encomenderos, cuando este no tenía el peso establecido o no era considerado de buena calidad las mujeres mayas eran asotadas, por si esto no fuera poco eran amenazadas si ellas pedían ayuda para realizar dicha labor, el miedo y el terror infundido en ellas era primordial para el establecimiento de relaciones de poder para que se cumpliera con lo establecido.

En esta época se llevó a cabo el repartimiento de hilazas y esta explotación desencadenó otros fenómenos sociales que violentaron de forma directa a las mujeres mayas como el ser separadas de sus hijos, sus esposos, su familia, su comunidad, de su dinámica de vida en comunidad, este hecho denota que fue durante la colonia, cuando se dan los primeros desplazamientos forzados de las mujeres indígenas, se reafirma la cultura patriarcal, la discriminación, racismo y el sometimiento de las mujeres mayas a condiciones de esclavitud. (OACNUDH, 2007, p 20)

La asimilación como elemento del racismo se establece al considerar a los pueblos mayas inferiores por el color de la piel y por tanto seres salvajes e incapaces, es

por esto que debían ser integrados a la cultura blanca y civilizada. Por otro lado el sistema económico necesitaba y veía necesaria la extinción de los idiomas mayas, muestra de esto es lo que menciona el arzobispo Francismo Antonio de Lorenzana al dirigirse al rey pidiendo que se desarrolle un proceso de hispanización de los pueblos originarios con la justificación de que ellos “puedan ser entendidos de los superiores, tomen amor a la nación conquistadora, destierren la idolatría, se civilicen para el trato y comercio; y con mucha diversidad de lenguaje no se confundan los hombres como en la torre de babel”.(Mogner Magnus, 1974, p.142)

La educación en el idioma español fue un factor importante para la civilización de las mujeres y pueblos mayas según los criollos ya que les permitiría convertirse en mejores productores agrícolas para construir un sistema económico interno por medio del consumo. Las mujeres mayas fueron las guardianas del idioma, las que resistieron este proceso de asimiliación, enseñándoles el idioma a sus hijos e hijas y manteniendo la tradición oral de los pueblos mayas.

3.2 Violencia contra las mujeres en el conflicto armado interno.

Durante 500 años las mujeres mayas han sido invisibilizadas despojadas de su autonomía y han sido sobrevivientes de diferentes violencias a lo largo de la historia, el conflicto Armado Interno vivido en Guatemala significó para las mujeres mayas ser receptoras directas de una serie de violaciones a sus derechos individuales y colectivos.

Durante el conflicto Armado interno al igual que en la invasión, las mujeres y pueblos mayas fueron masacradas por su condición de indígenas, de ser consideradas salvajes y parte de la guerrilla. Las mujeres mayas fueron objeto nuevamente de violaciones sexuales, desplazamientos forzados y de la asimilación para sobrevivir.

La violación sexual que enfrentaron las mujeres mayas se desarrollo de forma masiva, generalizada y sistemática por parte del ejército de Guatemala, esta violencia era utilizada para demostrar el poder del Estado de Guatemala y mantener poder en los

territorios, en su mayoría estos eran de población maya, este tipo de violencia dejó secuelas fuertes en las mujeres ya que no solo se debe de ver como una agresión física, se debe de analizar los efectos psíquicos que este hecho ocasionó como la agresión en la integridad de las mujeres mayas.

[Los resultados de la guerra interna para las mujeres es de 9,411 mujeres víctimas, del cual el 14% corresponde a violencia sexual, de este porcentaje el 88.7% fueron mujeres mayas (OACNUDH, 2007, p 27), esto refleja el racismo como estructura del Estado de Guatemala, al violentar de forma sistemática a mujeres mayas, los pueblos mayas más afectados fueron los K'ichés, Q'anjob'al, Mam, Chuj y Kaqchiquel (OACNUDH, 2007).

Estas violaciones fueron cometidas sin distinción de edad, demostrando que las mujeres mayas fueron toadas como propiedad, como objetos ya que “de 1,465 hechos de violación sexual, el 62% de las víctimas identificadas eran mujeres adultas, el 35% eran niñas y un 3% ancianas”. (OACNUDH, 2007) Este hecho no se aleja de lo ocurrido en la invasión, ya que las mujeres mayas eran consideradas seres inferiores.

El desplazamiento forzado trajo consigo una serie de violaciones a los derechos de las mujeres mayas, este fenómeno fue provocado con la privación de determinadas actividades económicas y el despojo de tierras. Teniendo como resultado la falta de acceso a alimentos y precarias condiciones físicas de subsistencia provocando aún más el empobrecimiento hacia las mujeres mayas, es así como muchas tuvieron que migrar a México-entre fornteras de Guatemala, para salvar sus vidas y las sus familias ya que usualmente las mujeres y hombres mayas eran asociados con grupos guerrilleros.

El rompimiento del tejido social de las comunidades, significó para las mujeres mayas, el abandono de su comunidad, de los sitios sagrados, la separación forzada de su entorno natural. La separación y destrucción de los hogares significó un gran golpe para las mujeres mayas ya que muchas tuvieron que separarse de sus hijas e hijos, muchos de estos niños tuvieron que desplazarse sin sus padres, algunos quedaron perdidos en las

montañas. En estos tiempos existen mujeres mayas que no conocen el paradero de sus hijos y siguen esperando su regreso.

La asimilación se hizo presente de forma directa en el conflicto armado interno ya que las iglesias evangélicas entraron sin dificultad en los pueblos muchos familias mayas eran indirectamente obligadas a asistir para no ser relacionadas con la guerrilla. La pérdida y el uso del güipil y corte debido a la migración y al desplazamiento forzado fue evidente.

De 9,411 mujeres víctimas de la guerra interna a 33% se deben a ejecuciones arbitrarias de forma individual o en masacres, el 19% corresponde a tortura, el 6 % a desaparición forzada, el 4% a muertes por desplazamientos y otro 6% a otras violencias OACNUDH (2007). De acuerdo a estos datos nos damos cuenta que las mujeres fueron afectadas directamente, en el caso de las mujeres y pueblos mayas estas muertes y masacres significaron el segundo intento masivo de eliminación de su cultura, ya que la muerte de ancianas y ancianos mayas significó el rompimiento de un eslabón de la cultura que ha prevalecido por mucho tiempo.

3.3 Violencia contra la mujeres mayas en en la actualidad.

Actualmente Guatemala, se define como un país multiétnico y multilingüe, conformado por cuatro pueblos que son: xinka, maya, garífuna y mestizos, pueblos que mantienen su propia cultura, su idioma, su cosmovisión del mundo. Toda la población asciende a *14,713 millones de habitantes de los cuales el 60% son indígenas* y de este el 52% son mujeres (Sales, 2012, p 10). Las condiciones de inseguridad, la situación precaria de salud y la educación, son problemas que evidencian mayor impacto en las mujeres y que se agudiza aún más en las mujeres mayas, por factores que se dinamizan en un Estado racista que refleja su desigualdad en la falta de servicios básicos como la salud, educación y justicia.

El racismo y la discriminación estructural, se refleja claramente en las formas de relacionamiento que se tienen en los diferentes ámbitos conllevando una alta carga de

violencia que afecta a la población en general según su condición y posición socioeconómica, de género y étnica que afecta directamente a las mujeres garífunas, mayas y xinkas. Estas mujeres buscan solucionar su situación de violencia acudiendo a las instituciones y aplicando los mecanismos de justicia, según el lugar en donde viven.

En la actualidad hablar de la violencia contra las mujeres mayas significa hacerlo desde el ámbito público y privado, sin embargo la realización de dicho análisis se dificulta ya que no existen datos estadísticos sobre la violencia que sufren las mujeres mayas reportados por instituciones públicas encargadas de recibir denuncias de este tipo.

A partir de 1997 el Grupo Guatemalteco de Mujeres manifestó la necesidad de que estas instituciones presenten datos estadísticos de acuerdo a sexo y etnia, (GGM, 2010, p 9) la no existencia de estos, sin duda alguna muestra la invisibilización de las mujeres mayas, garífunas y xinkas ante dicha problemática.

En el ámbito privado, la violencia intrafamiliar según el Informe temático presentado por la Defensoría de las Mujeres indígenas es una problemática de mayor impacto y afección en la vida de las mujeres mayas, dentro de este ámbito la violencia física se hace presente, como golpes, rasguños, jalones de pelo, amenazas con arma y muerte, entre otras acciones que dañan físicamente a una mujer (OACNUDH, 2007).

La violencia económica también se hace presente en este ámbito, ya que muchas mujeres mayas no son dueñas de sus casas, tierras y dependen económicamente de sus esposos aunque estas han trabajado y aportado dinero para la compra de los inmuebles, los documentos de propiedad están a nombre de los esposos.

En el ámbito público al igual que en la colonia y el conflicto armado interno se evidencia una serie de violaciones a los derechos individuales y colectivos de las mujeres mayas, en la actualidad el sistema económico neoliberal racista impone el modelo extractivista poniendo en riesgo la vida de las mujeres mayas, las instalaciones de megaproyectos mineros, hidroeléctricas han causado impactos negativos en la vida

social, política, cultural y económica de las mujeres ya que ante el rechazo de estos megaproyectos que afectan el entorno social, los gobiernos centrales utilizan mecanismos legales como estados de sitio, órdenes de captura a líderes y líderes mayas un ejemplo claro es el caso de ocho mujeres de la aldea Ágel de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos a quienes se les dio orden de captura, por mantener su lucha ante los efectos de la mina implantada en su comunidad algunos de estos efectos fueron casas rajadas, pérdida de nacimientos de agua, enfermedades de la piel etc. (Tz'ununija', 2012, p 51)

La violencia sexual se manifiesta cuando se declaran estados de sitio, ejemplo claro es el acoso sexual que mujeres mayas Kaqchiqueles sufrieron en el estado de sitio promulgado por el Estado de Guatemala en el año 2008, los efectos del sistema económico afectan de forma directa a las mujeres mayas ya que los territorios mayas constituyen algunos de los últimos lugares inexplorados que quedan en la tierra, esto es porque precisamente gracias al rol tradicional de las mujeres indígenas, quienes han preservado culturas, prácticas económicas y cosmovisiones han protegido los recursos naturales y la biodiversidad de la tierra. (Foro Internacional de la Mujer Indígena, 2006)

Es importante mencionar que en la actualidad al igual que en la historia de la construcción del Estado de Guatemala la violencia contra las mujeres mayas opera mediante las distintas relaciones de poder que genera la estructura racista del Estado.

Datos estadísticos de femicidio en Guatemala.

Como mencionamos anteriormente no existe un dato desagregado sobre las violencias que sufren las mujeres mayas, garifunas y xincas por parte de las instituciones que tienen bajo su competencia casos de violencia contra las mujeres, sin duda alguna esto limita conocer y analizar las violencias que afectan de forma sistemática y continua a las mujeres mayas.

Sin embargo es importante conocer los datos generales sobre femicidios en nuestro país, en el marco de la vigencia de la ley contra el femicidio la Policía Nacional civil reportó un total de 638 homicidio de mujeres en el año 2012, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, reportó un total de 664 casos, según el INACIF en el año 2010 ha sido el más violento ya que se registraron 842 homicidios hacia mujeres siendo el año más violento (ver grafica No1.)

Gráfica No.1



Ilustración 1, Elaboración propia con datos de la PNC y el INACIF.

Por otro lado el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial CENADOJ, muestra que los departamentos que más casos ingresaron por delito de femicidio fueron, Quetzaltenango y Santa Rosa con 10 casos, siguiendole Guatemala con 5 casos y Huehuetenango con 4 casos durante el año 2011. Con respecto a delitos contenidos en la Ley contra el femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer para el año 2011 los departamentos que tienen el mayor número de casos ingresados en los Juzgados de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente son: Retalhuleu, Guatemala y Jutiapa, (ver gráfica No. 3) es importante resaltar que en estos departamentos las violencias que con mayor frecuencia ingresaron son los de violencia contra la Mujer, Violencia económica en y casos de femicidio.

Gráfica No.2

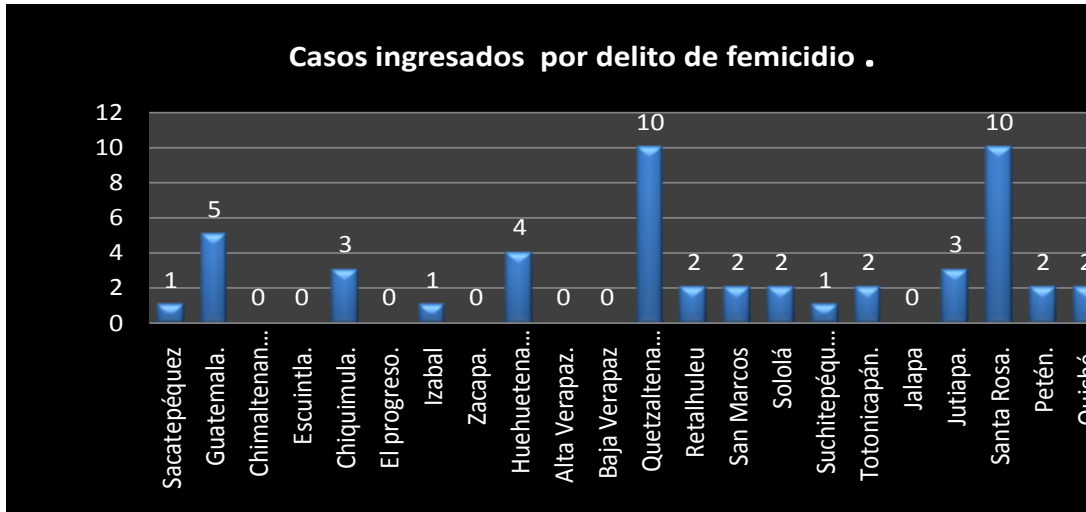


Ilustración 2. Elaboración Propia, fuentes: CENADOJ. Casos ingresados por delito de femicidio en los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente año 2011.

Gráfica No.3

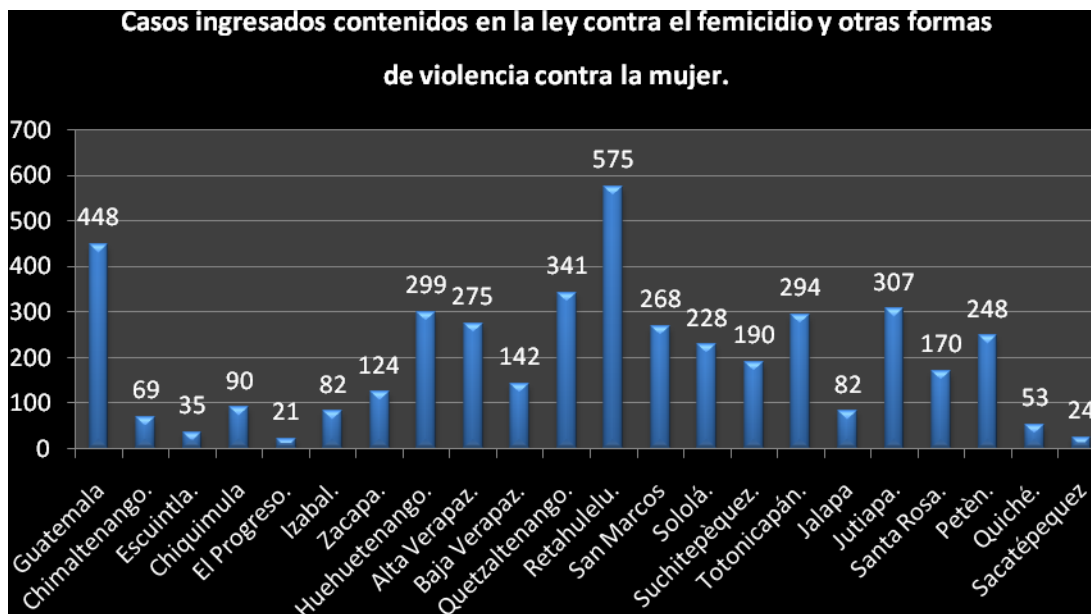


Ilustración 3. Elaboración Propia. Fuente: CENADOJ, Casos ingresados por delitos contenidos en la Ley Contra el Femicidio y Violencia Contra la Mujer, en los Juzgados de Primera Instancia Penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente año 2011.

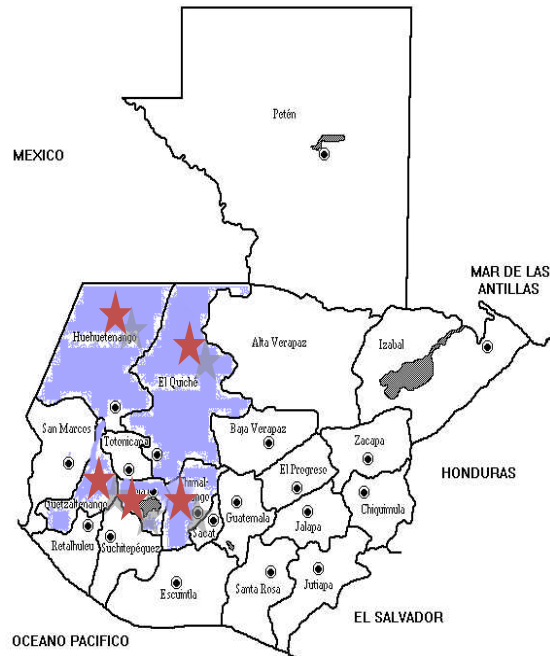
Es importante evidenciar que la falta de datos desgregados de mujeres garifunas, mayas y xinka no permite evidenciar la vulnerabilidad que sufren, por otro lado hasta el momento no existe ni un caso registrado por racismo, considerando que la estructura de Estado tiene sus simientos en la supuesta superioridad de una raza, esto provoca relaciones de poder que genera distintas violencias a los derechos individuales y colectivos de las mujeres mayas, garifunas y xincas.

El análisis de esta investigación se llevó a cabo en los departamentos de Quiché, Huehutenango, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango, en base a esto es necesario realizar un pequeño recorrido sobre la conformación social de estos departamentos y la situación de violencia hacia las mujeres de dichos departamentos.

El *Departamento del Quiché* está conformado por 21 municipios y cohabitan 5 pueblos mayas hablantes de los idiomas, Uspanteco, Ixil, Sacapulteco y K'iché y en la parte norte del departamento se habla en idioma Q'eqchi. Conviven en este territorio población mestiza que se ubica principalmente en las zonas urbanas de las cabeceras municipales y en la cabecera departamental.

La población maya que cohabita en este territorio, tiene una historia ancestral que refleja los altibajos y las condiciones de violencia que en la historia reciente se describen en los informes presentados después de la firma de los Acuerdos de Paz. La violencia se recrea y se agudiza para las mujeres mayas tanto en el ámbito privado como público, esta situación se refleja en los registros de denuncia que para el año 2011, fueron ingresados 2

Mapa No. 1
Mapa de Guatemala



casos de femicidio y 53 casos de violencia contra mujer según el CENADOJ, (ver, gráfica 2 y 3).

El *departamento de Sololá* cuenta con 19 municipios donde cohabitan los pueblos mayas K'iche', Tz'utujil' y Kaqchikel quienes hablan su idioma, se relacionan con su historia ancestral que se manifiesta en la forma de ser y hacer de cada uno de estos pueblos. Un reflejo del registro de su estancia en este territorio es la ciudad bajo el agua denominada Samabaj y que se ubica en el Lago de Atitlán, como parte del Municipio de Santiago Atitlán.

El Departamento de Sololá tiene un registro de casos de violencia contra las mujeres de 228 según el CEJADOJ y de femicidio 2 casos en lo que se refiere al año 2011, la Procuraduría de los Derechos Humanos señala que se ha elevado el número de violaciones a menores de edad pero estos siguen sin ser reportados de forma oficial ya que estos delitos son cometidos por personas cercanas a las víctimas.

De acuerdo a este tipo de agresiones se considera que el 80% de los casos de violencias contra la mujer son casos de violencia Intrafamiliar, el 80% son cometidos por los maridos de las víctimas, el 20% son hermanos, el 5% casos de abuso sexual y el 5% casos de malos tratos. La Procuraduría de los Derechos Humanos menciona que es preocupante que del 100% de muertes violentas del país el 1% se le atribuye al Departamento de Sololá. (2011)

Huehuetenango es uno de los departamentos fronterizos con México con quién mantiene una alta relación por diversas causas. Administrativamente cuenta con treinta y dos municipios, donde se ubican los pueblos q'anjo'bal, mam, popti', jakalteko, chuj, awakateco y tektiteko quienes hablan su idioma, mantiene su visión de la vida y generan diálogos interculturales desde hace más de quinientos años.

Según la Procuraduría de los Derechos Humanos (2011 p.9) 51.4% de la población de Huehuetenango, son mujeres mayas, quienes han ido abriendo espacios en el ámbito local, comunitario y nacional a pesar de las limitaciones que existen, esto es

importante, porque permite que instancias de la sociedad civil, donde las mujeres juegan un papel importante registren la situación real que viven las mujeres mayas que habitan en estos territorios.

Vicenta Castillo (2010) de CODEMUJER de Huehuetenango menciona que según estadísticas del Ministerio Público el año 2009 se contabilizaron 1 mil 451 denuncias y en el año 2010 se contabilizaron 1 mil 569, se puede ver que en un año aumentaron las denuncias, por otro lado el CENADOJ da a conocer datos del año 2011 se recibieron un total de 299 casos de violencia contra la mujer y 10 casos de femicidios.

El *Departamento de Chimaltenango* cuenta con una población que alcanza 630,608 habitantes, mayoritariamente está conformado por el pueblo Kakchiquel, que administrativamente vive en los dieciséis municipios que integran este departamento. La violencia afecta a las mujeres que viven en este territorio, quienes según el Programa Plurianual, Democracia y Derechos Humanos en América Central, normalizan la violencia intrafamiliar que se vive a nivel comunitario, por tanto si una mujer tiene una actitud distinta a la acostumbrada se le señala y se le juzga. Esta situación se desarrolla en comunidades ladinas como mayas, en estas últimas se ven doblemente afectadas por violencia contra la mujer y por la violencia que genera el racismo.

Según el CENADOJ para el año 2011 se recibieron 69 casos de violencia contra la mujer contenida en la ley contra el femicidio y no se encontró registro de casos de femicidios. Es importante mencionar que años atrás específicamente en el año 2005, las muertes contra mujeres tenían un índice significativo ya que para ese año fueron reportadas 19 casos de femicidios importante recordar que para dicha época no estaba aprobada la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y puede significar que las muertes de mujeres estén disminuyendo o no estén siendo tomadas como femicidios.

El *Departamento de Quetzaltenango* es la segunda ciudad más importante de Guatemala, se ubicada a 206 Km al noroeste de la ciudad de Guatemala, aquí conviven

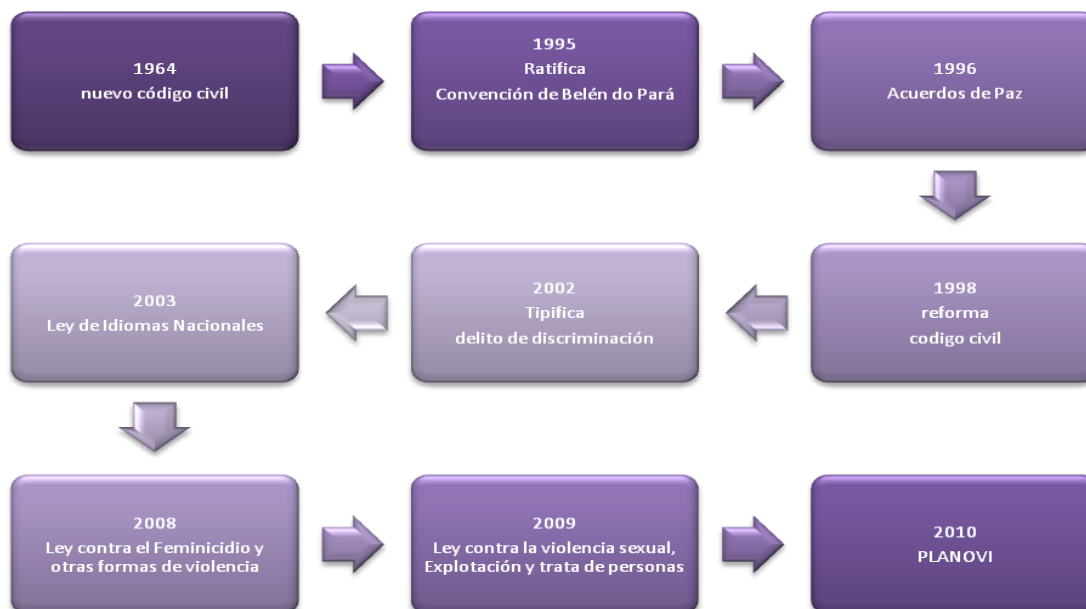
dos pueblos mayas los cuales son el pueblo K'iche' y el pueblo Mam, quienes mantienen su idioma como un elemento de identidad. Conviven con ellos los grupos mestizos que se han ido asentando en este territorio a lo largo del tiempo. El índice de desarrollo humano de Quetzaltenango es de 0.566 y el 17.4% de la población vive en pobreza extrema. El CENADOJ da a conocer que para el año 2011 en Quetzaltenango se han recibido 10 casos de femicidio y 341 casos de violencia contra la mujer, siendo las más comunes la violencia económica y violencia psicológica.

Antecedentes sobre el marco legal a favor de las mujeres en Guatemala.

En la actualidad existe un marco legal para erradicar la violencia contra la mujer en el Estado de Guatemala, este se ha construido de forma homogénea sin contemplar las especificidades de las culturas que forma parte de este. Ante esta situación se han generado luchas encaminadas a la construcción de la ciudadanía, por parte de mujeres y organizaciones mayas para que estas especificidades sean atendidas.

Por otro lado es importante mencionar que los grupos feministas y de mujeres también han generado luchas contra el sistema patriarcal en busca de una ciudadanía digna y reconocimiento de ellas como sujetas de derecho, aportando en la organización, construcción y revisión de diferentes instrumentos legales.

Flujograma No. 2 Recorrido Histórico a favor de las mujeres



Tal como se refleja en el flujograma No.1, el año de 1964 establece un proceso de cambio en la legislación. Se emitió un nuevo código civil decreto ley 106 donde se estableció la igualdad de los cónyuges en el matrimonio. Este código no benefició de forma directa a la mujer ya que la representación conyugal legalmente le correspondía al esposo. *“El nuevo cuerpo legal, aunque en términos generales, legislabo acerca de la seguridad de las personas, protegía legalmente a las mujeres maltratadas por sus maridos, no de manera expresa, pero sí contenía el derecho de toda persona maltratada de acudir a un Juez del orden civil a pedir protección.”* (Ibañez J, 2011, p. 29)

La lucha y la revisión crítica es una constante del movimiento de mujeres para la construcción de su ciudadanía, ya que en 1998 promueve la reforma al código civil que se considero débil por parte de muchas organizaciones feministas ya que no incluyó por completo la propuesta de estas. La reforma es una respuesta a la presión de los grupos de mujeres feministas materializando en una denuncia ante la comisión internacional de Derechos Humanos. El resultado final se aprecia en la *extensión del período de lactancia*, el derecho a la suspensión pre y posnatal y la inamovilidad en el empleo durante el embarazo.

La ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer-Convención de Belén Do Pará en 1995 por parte del Estado Guatemalteco, influyo en la aprobación de la ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento -1996-.

Paralelo a esto se ubican la Firma de los Acuerdos de Paz en 1996, en donde organizaciones y mujeres mayas logran que por primera vez sea reconocido en un marco jurídico la vulnerabilidad que sufren las mujeres indígenas ante la doble discriminación por su condición étnica y por ser mujeres contenida en el Acuerdo Sobre Identidad y Derecho de los Pueblos indígenas.

El resultado de esta lucha es la creación de la Defensoría de la Mujer indígena como una dependencia de la presidencia de la República conformada por mujeres indígenas teniendo como capacidad “*la gestión y ejecución administrativa, tecnica y financiera*” (DEMI, 2013), además se ubica la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM. En 1999 se aprueba la ley de Dignificación y Promoción Integral de la mujer.

La lucha de las mujeres y los pueblos mayas en la construcción de su ciudadanía, logro que el Congreso de la República -2002- apoye la reforma al código penal que tipifica el *delito de discriminación*. Aunque la operativización de esta reforma se hace difícil ya que este delito es visto en el código penal de forma general, lo que limita que los casos de discriminación racial en contra de mujeres y pueblos indígenas sean sancionados por tanto la tipificación de este delito debe de fortalecerse para lograr la dignificación en la vida de las mujeres y pueblos mayas.

La lucha constante en la construcción de la ciudadanía de los Pueblos Indígenas promueve que en el 2003 se aprueba la ley de Idiomas Nacionales, donde se establece que se debe de regular lo relativo al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos maya, garifuna y xinka y su observancia es irrestricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, al respeto y ejercicio de los Derechos. (*Centro Corporativo Sueco y Fundación Guillermo Torriello,*

2013) Esta ley incita a que los servicios que presta el Estado de Guatemala sean en los idiomas de los pueblos.

Uno de los años más importantes para la lucha de las mujeres dentro del sistema de justicia se dio en el 2008 donde el Congreso de la República aprobó la Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la mujer, en donde se establece la creación de Juzgados especializados en Femicidio y los Centros de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS-

En el año 2009, se aprobó la Ley Contra Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, otra de las leyes que es importante mencionar es la Ley de Maternidad Saludable Sancionada el 2010 y puesta en vigencia el mismo año. A esto se suma el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, PLANNOVI 2004-2014, es donde se plasma la articulación de las políticas públicas y se establece la vida y cumplimiento a los instrumentos nacionales e internacionales a favor de las mujeres, GGM (2003).

Es importante mencionar que la lucha de las mujeres para la construcción de su ciudadanía han generado cambios significativos en el poder judicial, específicamente en obtener a una adecuada atención a víctimas sobrevivientes de violencia. Sin embargo hacen falta visualizar y promover las especificidades de las mujeres de acuerdo a su condición étnica, con el objetivo de que las mujeres mayas, garifunas y xincas gocen plenamente de sus derechos individuales y colectivos.

CAPITULO IV.

SISTEMA DE JUSTICIA GUATEMALTECO

4.1 Perspectiva del operador de justicia sobre la violencia contra la mujer maya.

La falta de visión de la administración de justicia del Organismo Judicial reduce la posibilidad de atender con eficiencia y eficacia a las mujeres mayas este hecho se refleja en la concepción de violencia contra la mujer maya que manejan los administradores de justicia con quienes se trabajó esta investigación, denotan aspectos relevantes en donde la mujer maya no es reflejada como sujeta de derecho esto nos lleva a un ejercicio teórico-práctico, partiendo de lo que Kart Hillman nos define como violencia.

“aplicación de fuerza física y psíquica, como expresión de la agresividad o como medio legítimo o ilegítimo de establecimiento, mantenimiento u operación de determinadas relaciones de poder y de dominación para el mantenimiento de estas conductas, los poseedores de las posiciones de poder y de dominación necesitan medios personales y materiales para proceder, en los casos de rechazo de obediencia, a la aplicación de la violencia de acuerdo con el sistema de dominio correspondiente...la violencia adopta muy diversas formas: violencia paterna, violencia burocrática y estatal, violencia contra la mujer”. (2005, p. 1008)

Sobre la base del concepto anterior y conjugando la visión de las mujeres y los operadores de justicia, que se describe en el Cuadro No.6. podemos anotar que las relaciones de poder y de dominación son elementos claves y constantemente ejercidas por diversos actores sociales que se ubican en el contexto inmediato donde viven las víctimas de dicha violencia (...) *operadores de justicia, hombres miembros del colectivo familiar*, quienes usan los medios a su alcance para ejercer la violencia.

La tendencia al abordar la violencia como un fenómeno social, es atenderla desde lo físico, psicológico, patrimonial, sexual. Muy pocos logran anotar el racismo, la discriminación y la violación a los derechos colectivos como actos de violencia

estructural que sostiene el sistema racista y patriarcal donde se constituye la sociedad guatemalteca.

Cuadro No. 6

	Mujeres Indígenas Violentadas	Instancias de Justicia	Mujeres Indígenas que apoyan a Mujeres afectadas por actos de violencia.
Sub criterios	CONCEPTOS DE VIOLENCIA		
	La violencia, es cuando nos ven bajo por ser indígenas y por eso no nos ponen atención.	Toda acción u acto que se hace con la finalidad de hacer daño a una mujer de diferentes formas. Sin importar el grupo étnico al que pertenezcamos es un problema social donde no se discrimina a nadie.	El maltrato, los golpes que el esposo le da a la mujer.
TIPOS DE VIOLENCIA			
•Física	Golpes	Se manifiesta con el poco acceso al cumplimiento de sus derechos humanos.	Es un acto de violentar los derechos de las personas indígenas, abusos, maltratos físicos y verbales.
•Racismo	No podemos acceder a servicios porque no podemos hablar español		No tomar en cuenta a una mujer por el hecho de ser mujer.
•Discriminación	Nos hablan en español, no entendemos.	Solamente lo nombran, no lo ejemplifican	
•Patrimonial o económica		Solamente lo nombran, no lo ejemplifican	Acoso a las mujeres.
•Psicológica o maltrato emocional.	Malas palabras		
•Violencia o abuso sexual			
•Política	Privar de la libertad a una persona, no dejar salir a vender a participar en grupos sociales a las mujeres.		
QUIÉN EJERCE LA VIOLENCIA			
•Operadores de justicia		X	X
•Personal administrativa de los			X

juzgados			
•Esposos	X	X	X
•Padre	X	X	
•Hermanos	X	X	
•Otros hombres	X		X

Violencia contra las mujeres Mayas. Plantear el ejercicio de violencia particularizado lleva a establecer elementos del ser de las mujeres mayas partiendo que son parte de una colectividad donde conviven en base a principios y valores establecidos desde su historia antes y después de cualquier invasión, conquista y colonización extranjera, una historia basada en su cultura, cosmovisión, ciencia, tecnología, astronomía y que día a día sobreviven ante las políticas de asimilación que han enfrentado durante la historia manteniendo sus prácticas individuales y colectivas, practican algunos valores como su auto identificación, organización social, su visión de vida y la relación con el universo, idioma, la indumentaria, espiritualidad, conocimientos ancestrales sobre la salud y la medicina etc.

Esta posición anota un estado diferencial que va más allá del término mujer, y que se conjuga con la violencia diferenciada que sufre la Mujer maya, misma que no se visualiza en la posición de las instancias de justicia para quienes la *violencia contra las mujeres Mayas es la acción u omisión que produzca daño físico o psicológico, mental, sexual, económico y patrimonial a las mujeres, estas acciones son parte de un sistema patriarcal y machista que afecta a todas las mujeres sin importar la cultura y el estrato social al que pertenece.* (Operadores de justicia, comunicación personal, entrevista 1, 2012)

Esta definición no ve a las mujeres mayas como receptoras directas de la violencia provocada por el racismo en el ámbito público y privado, solo toma en cuenta la estructura patriarcal y machista, esta definición interpreta la categoría de mujer maya de forma homogénea, sin tomar en cuenta los aspectos propios que hacen el “Ser mujer maya” tampoco evalúa las relaciones de poder que se dan en un Estado con estructura

racista, desde este punto se observa que esta concepción es excluyente ya que es definida pensando en un modelo de “mujeres blancas y socialmente privilegiadas”.

La violencia contra las mujeres mayas es una limitante significativa para la construcción de la ciudadanía es por esto que la violencia no debe definirse, ni visualizarse como una violencia homogénea que afecta a toda la comunidad femenina se debe de tomar en cuenta la violencia que ejerce el Estado de acuerdo a su estructura racista y no solo las estructuras machista y patriarcal.

De acuerdo al concepto anotado anteriormente se evidente que el Estado de Guatemala y su poder judicial no ve a las mujeres mayas ciudadanas y por tanto no evalúa la problemática que atraviesa respecto a la violencia, el poder judicial mediante las personas que le dan vida muestran un imaginario racista en donde se cree que todas las personas son iguales, donde la violencia contra la mujer se da sin discriminación alguna evidenciándose en el siguiente concepto: *“Violencia contra las Mujeres indígenas es toda acción u acto que se hace con la finalidad de hacer daño a una mujer de diferentes formas daño físico, psicológico, verbal, patrimonial se da en todas las mujeres sin diferencia entre grupo étnico al que pertenezcamos es un problema social donde no se discrimina a nadie”*, (Caimus, comunicación personal, entrevista, 2012). Esto provoca que las instancias de justicia administren justicia sin tomar en cuenta la realidad social, económica y política que viven las mujeres mayas.

La violencia contra la mujer maya se debe de visualizar tomando en cuenta los sistemas de dominación racista y patriarcal así dimensionar la complejidad y especificidad de esta problemática que vulnera a estas, respecto a múltiples sistemas de desigualdad que tiende a incrementarse cuando estos sistemas se entrelazan lo que aumenta el grado de discriminación y exclusión.

Cuadro No. 3

- Violencia contra las Mujeres Indígenas.

Violencia Contra las Mujeres indígenas son relaciones de poder manifestadas hacia las mujeres por su condición de ser mujer por ser indígenas, la discriminación por el hecho de ser indígena es una violencia social que se manifiesta con el poco acceso al cumplimiento de sus derechos humanos.

Elaboración Propia: Fuente entrevistas realizadas a CAIMUS Quetzaltenango año 2012.

Estos sistemas de desigualdad crean diversos tipos de “Mujeres” y por ende diversos tipos de ciudadanas, un Estado-Nación debe garantizar que los ciudadanos reciban un buen servicio, sin embargo el Organismo Judicial como parte de este ve a las mujeres mayas como ciudadanas de segunda categoría ya que en ningún momento contempla a las mujeres mayas como sujetas de derecho al negarles una atención digna en base a sus derechos.

Mujeres Mayas ven vulnerados sus derechos al acudir a los centros de justicia en donde no son vistas como ciudadanas y por tanto no se asumen como sujetas políticas, y contrario a esto son receptoras de la violencia del sistema racista, que se materializa en discriminación racial que les afecta de forma directa, frecuentemente en espacios públicos.

El Organismo judicial y los órganos encargados de impartir justicia prestan los servicios a las mujeres mayas generando actos de violencia, esto ocurre cuando se generaliza la problemática de violencia contra la mujer, automáticamente genera estereotipos sobre la cultura mayas convirtiéndose estos en prejuicios históricos que automáticamente legitiman con argumentos psicológicos, culturales y sociales una agresión.

4.2 Marco Legal a favor de las mujeres mayas.

Guatemala ha ratificado una serie de convenios internacionales que aportan en la construcción e iniciativas de ley, reglamentos y normativas que orienta el marco constitucional y legal que se aplican en actos de violencia contra las mujeres no indígenas y las mujeres indígenas.

Cuadro No. 4
Marco Legal a favor de las Mujeres

Desde los operadores de justicia
<ul style="list-style-type: none">●Convenios Internacionales, leyes constitucionales, leyes ordinarias y tratados.●Convención Belen do Para●Declaración Sobre la eliminación de violencia contra la mujer. CEDAW●Ley para prevenir y Sancionar la violencia contra la mujer●“Ley de violencia intrafamiliar “ decreto 97-96.(10)●Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto 22-2008.●Ley contra violencia sexual y explotación de trata de personas, decreto 9-2009●Convenio 169●Constitución

Este marco legal debe ser el punto de salida de las autoridades y personal que atiende en los juzgados y que permite una respuesta a la denuncia que se presentan.

Los operadores de justicia identifican dentro de este marco legal a favor de las mujeres 9 instrumentos tal como aparece en el cuadro No.4 de los cuales solo el convenio 169 se puede considerar como específico para las denuncias presentadas por mujeres mayas.

Algunos operadores de justicia entrevistados, consideran que la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer es general, no atiende de manera específica a la mujer mayas y esto hace difícil la solución si se quiere realizar en base a los derechos individuales y colectivos, ya que no se adapta a la realidad, a la diferencia en las formas de ver, entender y principalmente las causas de la diferencia que tienen los actos de violencia.

El 50% de jueces entrevistados determinan que esta ley trae consigo sanciones de tipo penal lo que da una mejora en la respuesta de la justicia, por su parte el otro 50% manifiesta que la aplicación de la Ley no es sinónimo de aplicación de justicia, que no es suficiente para erradicar la violencia contra mujeres mayas ya que las condiciones socioeconómicas y culturales son diferentes para ellas que para las mujeres mestizas.

Un elemento que podría anotar contradicción en sus respuestas es que un 75% de los operadores de justicia consideran que los mecanismos e instrumentos de justicia actuales son suficientes y que la ley es una y debe aplicarse de igual forma a todas las ciudadanas guatemaltecas. Un 25% sostiene que debe haber mecanismos e instrumentos diferentes para el abordaje de violencia contra la mujer mayas, ya que la lógica con que han sido planteadas difiere de la realidad de las mujeres lo que complica la aplicación de justicia.

4.2.1 Modelo de atención

Después de la emisión de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la mujer, el Organismo Judicial establece como una de las responsabilidades de los Juzgados de familia, recibir denuncias de violencia en contra de las mujeres, otorgar medidas de seguridad y remitir los casos al ramo penal para su investigación; cuando los hechos son considerados delitos y a los juzgado de paz le atribuye la responsabilidad de ser receptores de denuncias de violencia en contra de las mujeres; otorgan medidas de seguridad y remitir los casos al ramo penal para su investigación cuando los hechos son considerados delitos menos graves o sea delitos que tengan una pena máxima de cinco años.

El cumplimiento de estas responsabilidades requiere de un modelo de atención y del resguardo de las Normas Éticas del Organismo Judicial que manifiestan con precisión que los mismos deben:

- Cumplir su trabajo con diligencia empezando por la puntualidad y abstenerse de omisiones que causen la suspensión o mal funcionamiento del servicio.
- Tener buena conducta en su empleo tratadon con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas.
- No perjudicar a una persona en su derechos e intereces, no ser autoritario.
- Absetenerse de aceptar presentes, ofrecimientos, dávidas o promesas por realizar un actor relativo a su cargo.
- Desempeñar su puesto sin preter beneficios adicionales al salario.

Se reitera que la administración de justicia debe de presentarse con los más altos niveles de eficiencia y calidad, los postulados con los que se deben de actuar son la integridad y la independencia. El juez debe ser trabajador, prudente, sereno, imparcial, cuidadoso y debe de optimizar su tiempo para realizar su trabajo. (Normas de comportamiento ético del Organismo Judicial, 2013)

La actitud que debe considerarse y el modelo de atención son violentados constantemente por parte de las autoridades, tal como se anota en el cuadro No. 8 en donde no es solamente un discurso, sino una actitud y un procedimiento violentado que provoca que las mujeres mayas se sientan afectadas por el maltrato que recibe por parte del personal y las autoridades del organismo judicial. Ellas manifiestan claramente que no hay acciones a favor de mejorar la posición de las mujeres con relación al sistema de justicia, sino por el contrario las pone en una posición de victimarias, de inferiores ante los hechos que ellas están denunciando.

Cuadro No. 5

<p>Actitud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prepotente me dijo que por los Q. 100 que yo estaba peleando no valía la pena que mejor pagara abogado y así me iba a salir más caro, a mí me dolió mucho porque para mí cien quetzales es mucho. • Machista la segunda vez que el juez mando notificación a mi hermano, 'mi hermano le pago a él para que ya no le diera seguimiento al caso, cuando yo llegue para la fecha que habian citado a mi hermano el juez ya no me atendió bien se portó muy tajante y dijo que eso se debía de arreglar con la secretaria
<p>Información</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No indican procedimientos "no me dijo mayor cosa entonces no sabía si mi caso fue tomado en serio o no" "No me explicaron que procedimientos seguían luego de poner la denuncia" • Solo en español "no mucho entiendo el idioma español y nunca entendi porque mi caso no se pudo arreglar"
<p>Discurso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Machista, Porque mi esposo llevaba un abogado y yo estaba sola y al momento que el juez nos atendió se podía ver que el favorecía a mi esposo" " me trataron muy mal, yo llevaba una constancia de buena vecina que el comité de la comunidad me entrego y se lo entregué al juez como prueba el juez lo tiro y dijo "eso no sirve", él acusado y el juez me amenazaron y me digiero que si yo seguia con el caso me encerrarían en la cárcel. • Patriarcal "el primer día que llegue él me dijo que era necesario que dentro de la comunidad se levantara un acta donde daban fe de mi buena conducta, yo ful con los comunitarios y ellos levantaron el acta y me dieron una copia, yo lleve el acta para el día de la audiencia y cuando se lo quería entregar él me dijo que el acta no servía de nada por tanto no lo utilizaría"

Es evidente que los juzgados de paz carecen de un modelo de atención estructurado para prestar un buen servicio a las mujeres y menos un modelo de atención para mujeres mayas, lo anterior se evidencia porque a pesar de contar con normas y deberes que los servidores publicos deben de cumplir al momento de atender estos casos, los mismos no son considerados como importantes en la dinamica de trabajo de los operadores de justicia en especial para atender a mujeres mayas ya que se puede visualizar actitudes ejercidas en base a la superioridad por ser autoridades, en algunos casos por ser hombres y por ser mestisos independientemente del genero del operador.

En la mayoría de los casos cada juzgado de paz tiene diferentes procedimientos para atender a mujeres mayas algunos de estos procedimientos son que *“la mujer indígena pasa con la secretaria, se platica con ellas para que las mujeres expongan cual es el problema, luego se procede a la denuncia, algunos casos se pasa a conciliación porque lastimosamente las mujeres piden eso”*. (OPJ, comunicación personal, entrevista 2, 2012)

En otros casos algunas mujeres llegan con denuncia escrita “*ingresa al centro de servicios auxiliares, si no llevara denuncia se toma en el juzgado este los distribuye al juzgado de familia, se la asigna un oficial de trámite, el oficial comunica que hay denuncia de violencia intrafamiliar y luego el oficial levanta el acta se utiliza un intérprete si la persona lo necesita, se decretan medidas de seguridad, se pasa a notificaciones, se le dan oficios pertinentes*”. (OPJ, comunicación personal, entrevista 5, 2012)

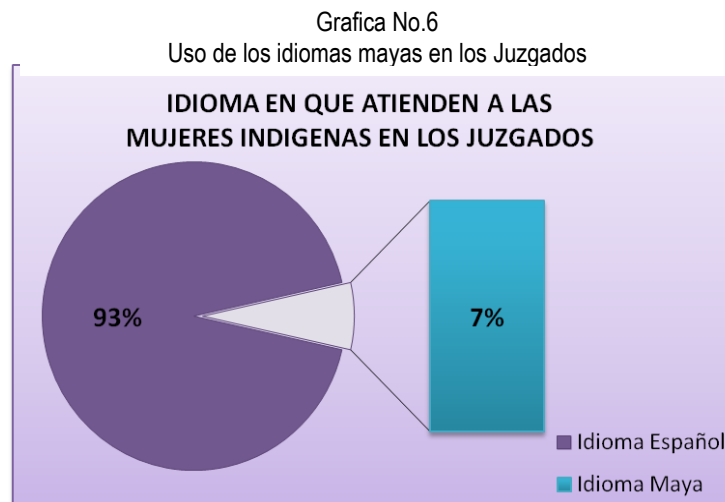
Los juzgados de familia al igual que los juzgados de paz carecen de un modelo de atención para mujeres indígenas, los procedimientos que se utilizan no siempre son los mismos. Cada juzgado entrevistado manifiesta variantes que van desde... *mandar con la secretaria donde se le toman los datos, luego se le asigna al oficial este toma la denuncia, luego pasa con el psicólogo, luego se le da conocimiento al Juez.*” En otros casos se tiene servicio de intérprete ella “*tramita violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar, se le explica a la mujer sus derechos y todo el procedimiento se manda al INACIF y se les explica el caso para que ellos sigan el proceso*”. (OPJ, comunicación personal, entrevista 2, 2012)

Algunos juzgados de familia tienen acceso a una concejera familiar quien “*determina si se dictan medidas de seguridad, luego se pasa con la secretaria para que le asigne un oficial, el oficial le toma su declaración y se emite una resolución*” (OPJ, comunicación personal, entrevista 6, 2012). Es importante resaltar que el trámite que se realiza en la mayoría de los juzgados es el de la denuncia.

El personal a cargo de acompañar los casos en el rol de consejero familiar no juega un rol activo durante el proceso, sino al cierre del proceso esto es inoperante si se analiza que la víctima – hombre o mujer- requiere del soporte emocional para comprender y asumir una actitud positiva ante el hecho que está viviendo. Cuando se habla de esta actitud positiva, es en el marco de la reflexión y comprensión de la violencia y su impacto en la vida de las personas.

El procedimiento definido, no cuenta con una visión sociocultural en donde el idioma que hablan las mujeres mayas es clave para poder resolver de manera coherente y respetuosa su caso. Según la información recabada, solamente el 7% de las mujeres han sido atendidas en su idioma materno, el 93% han recibido una atención en el idioma español, lo que las distancia de la comprensión de los procedimientos y las formas de resolución del conflicto que aplican las autoridades y el sistema de justicia.

La atención es diferenciada en nombre de la falta de manejo del idioma materno de las mujeres indígenas que manifiestan que...*siempre ocurre que atienden primero a las mujeres ladinas y a las que pueden hablar el idioma español y de ultimo dejan a las mujeres indígenas que no pueden hablar el idioma español, la excusa es que se tiene que esperar a que el traductor llegue.*



Las mujeres se angustian porque no comprenden porque es el retraso en la atención...*cuando estábamos en el juzgado habían dos mujeres indígenas que estaban esperando que las atendieran pasó mucho tiempo y solo les decían que esperaran pero ellas se miraban angustiadas porque no sabía porque no las atendían.* Esto es una constante en las áreas donde mayoritariamente la población es maya, *las mujeres Tz'utujiles hablamos Tz'utujil y no tenemos la facilidad de comunicarnos en español y todos los servicios son en español esto automáticamente nos pone en desventaja ante el sistema de justicia guatemalteco.*

El ejercicio de empoderamiento de algunas mujeres mayas conlleva a que las autoridades asuman una actitud diferente frente a las denunciadas y sus acompañantes... *a nosotras nos atendieron rápido porque a mí ya me conocen y yo reclamo mis derechos entonces nos atendieron rápido.* Esto es resultado de un trabajo personal y colectivo en construcción de la ciudadanía, que produce la visión diferenciada de algunas mujeres mayas, pero lamentablemente no es una constante ya que muchas veces el no hablar el idioma maya por parte de las autoridades provoca que... *a veces no puedo captar el significado amplio los términos que utiliza el juez ya que estos no tiene traducción en idioma K'iche'(...)* las expresiones que las señoras dan a conocer cuando están dando su declaración no se pueden traducir en idioma Tz'utujil, y no puedo darlas a conocer.

La falta del manejo de conceptos legales por parte de las acompañantes que apoyan en el ejercicio de traducción de las mujeres por su nivel académico y la falta de formación de estos temas, provoca que se den casos en *donde la persona dice una cosa, luego cambia y uno se contradice al momento de traducir, en algunos casos en vez de ayudar como que uno perjudica ya que uno no sabe que decir.* Muchas mujeres manifiestan que además de atender primero a las mujeres no indígenas, también se les asesora en cambio a las mujeres indígenas solo se toma la denuncia.

A esto se une que *los juzgados atienden rápido y no le ponen atención al caso de las mujeres mayas, el idioma en que atienden es en español por tanto las mujeres mayas que reciben el servicio no comprende de forma inmediata los procedimientos.*

“Las dificultades más grandes que enfrentamos las mujeres indígenas al acudir a los juzgados es no poder hablar el castellano ya que en los casos que he acompañado he observado gestos de burla por parte de los que trabajan en el juzgado por la forma de expresarse de las mujeres es así como ellas ya no se animan a seguir con sus casos” (mujeres indígenas que acompaña a Sobrevivientes de violencia en los juzgados, comunicación personal, entrevista, 2012)

Estas situaciones denotan que no existe ni siquiera la capacidad de institucionalizar el desarrollo bilingüe de los procesos jurídicos. Algunas veces los intérpretes legales son asignados a lugares donde el idioma prevaleciente no es el suyo y debe sumarse el hecho de que hasta el momento, el mecanismo de asignación consiste únicamente en buscar a una persona que hable el idioma como lo da a conocer la Unidad de Pueblos Indígenas del Organismo Judicial los *“intérpretes son contratados por el hecho de ser indígenas aunque no dominen un 100% el idioma”* (Sacbochol, 2012)

Esto significa que el puesto se le dará de preferencia a alguien que se encuentre laborando en el juzgado o realizando pasantías sin que signifique que debe de haber tenido una preparación jurídica adecuada, esto quiere decir que existe una gran probabilidad que el intérprete no comprenda los términos jurídicos que se utilizan y especialmente sus implicaciones.

Por otro lado hay que tomar en cuenta un factor muy importante, si el intérprete no es de la región o simplemente se ha dedicado a estudiar el idioma su comprensión de la cultura, la historia, los procesos económicos y políticos del pueblo maya podrían no ser adecuadas. Lo más complicado de todo esto es que lo poco que se ha hecho con respecto a la interpretación legal está determinado únicamente en el ámbito penal automáticamente quedan fuera los ámbitos de familia, de paz que son los servicios que con muchas dificultades pueden acceder las mujeres mayas.

Por su parte las autoridades con quienes se trabajó, manifiestan que no se hace diferencia entre grupos étnicos, que como la mayoría de las usuarias son mujeres indígenas y del área rural, el personal se ha capacitado en interculturalidad, que acuden a la Defensoría de la Mujer Indígena para que les apoyen en la *interpretación para el idioma MAM, ahora tenemos a mujeres K'iche' en el albergue ellas nos ayudan a traducir* (CAIMUS, comunicación personal, entrevista, 2012) *dentro del albergue hay piedra de moler.* Aunque el personal que atiende hace notar claramente que no cuentan

con un modelo específico para mujeres indígenas, pero que si buscan la pertinencia cultural dado que la mayoría de las usuarias del servicio del albergue son mujeres mayas.

A pesar de lo anterior se considera que no hay complicaciones porque el personal que atiende a las mujeres mayas víctimas de violencia empatan con ellas porque reconocen que sienten las sobrevivientes de violencia, además cuentan con algunas interpretes que facilitan la comunicación, lo que les da calidez en la atención y promueve que las mujeres indígenas no se sientan afectadas. Lo que sí afecta es como ayudar a romper el círculo de la violencia, la falta de infraestructura adecuada y la claridad en cuál es la función de cada una de las instancias del sistema de justicia *en el juzgado no se pueden atender los casos de violencia contra la mujer ya que es de tipo penal cuando esto se da lo que se hace es certificar lo convincente al Ministerio Público y este se encarga de encaminar las acciones.*

En contraste a esta visión se encuentran algunas funcionarias de mecanismo de atención a mujeres -CAIMUS- quienes reconocen que a pesar de las capacitaciones sobre interculturalidad hay falta de sensibilización y respeto a la diferencia étnica cultural de las mujeres mayas, hay un desconocimiento de la visión y prácticas de las diferentes culturas. Los recursos que se ubican en los albergues carecen de una visión cultural (...) *El vestuario ya que muchas mujeres llegan solo con una mudada y nosotras no tenemos trajes (mayas) para que utilicen ya que son muy caros y hemos pedido apoyo pero nadie ha dado, muchas veces la ropa que tenemos no les gusta* (CAIMUS, comunicación personal, entrevista, 2012).

Cuadro No. 5
Ejemplo de los casos analizados

“Una mujer entró en el juzgado con sus hijos, estaba buscando que alguien le atendiera el policía le hablo y le pregunto a donde se dirigía, ella no podía hablar bien el español es así como el policía no le entendía, ella se acercó conmigo y me pidió favor que le digiera al policía que venía a ver si ya habían notificado y que día se debía de presentar, yo le comuniqué al policía y el traslado a la señora a otra oficina, yo me quede fuera y la señora entro, adentro ocurrió lo mismo que con el policía los empleados del juzgado no entendían a la señora y la señora no entendía a los del juzgado.

La señora me volvió a llamar para que le hiciera favor de explicarle que le decían las personas del juzgado, una señorita le informo que la notificación no se había realizado, pero que para la

próxima semana estaba programada la cita y que la esperaban para esa fecha en la mañana y que le recomendaban que fuera a la defensoría de la Mujeres indígena para que alguien de dicha instancia pudiera acompañarla”. (Observación realizada en el Juzgado de Familia de Santa Cruz del Quiché a cargo de Eugenia Pú Real año 2012.)

Aquí podemos apreciar los desafíos que día a día enfrentan mujeres indígenas en los juzgados donde no hay traductor o personal que domine el idioma de la región.

Elaboración Propia: Fuente Observación Participativa en Juzgado de familia Quiché.

La atención en los albergues busca organizar todas las áreas que de acuerdo con las necesidades de las mujeres deben cubrirse, estas son un área para temas de medicina, trabajo social, psicología, albergue temporal. Además cuentan con redes de apoyo (...) *acompañamiento por teléfono las 24 horas del día donde se da accesorio a mujeres y Grupos de apoyo y auto ayuda con la finalidad de comprender que esta problemática no solo me afecta a mi si no que a más mujeres.*

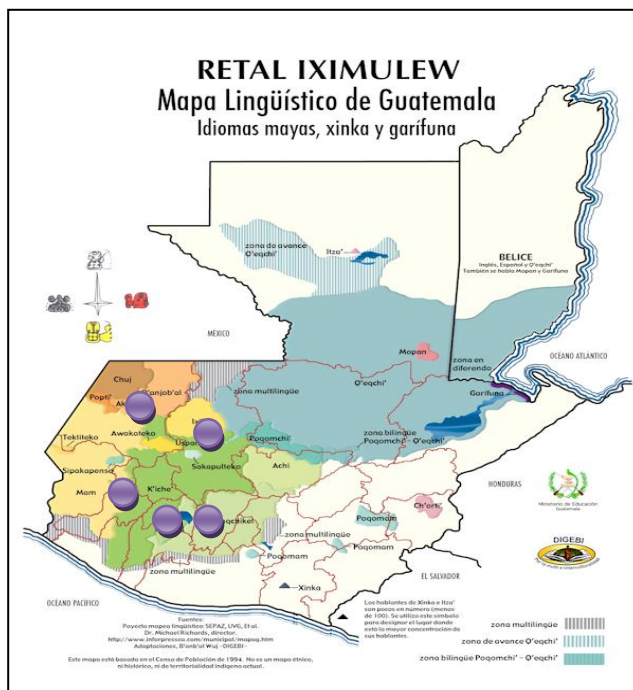
El servicio tiene una lógica de trabajo que busca *el apoyo y la atención inicial para que las mujeres puedan conocer sus derechos conocer las alternativas que tienen para que reconozcan que tienen un problema de violencia, atención social para hacer los acompañamientos necesarios dependiendo de la magnitud de problema luego se pasa al área legal hasta llegar al final, se tiene facilitadoras quienes forman grupos en sus comunidades. Se realizan investigaciones y se negocia mucho con autoridades locales para obtener recursos para atender a mujeres ya que algunas no tienen dinero para pagar su pasaje.*

A pesar de tratar de apoyar con estos servicios muchas veces su posición para mantenerse en el proceso de justicia ante sus denuncias, es bastante difícil ya que tienen una alta dependencia económica, por otra parte para algunas lo único que buscan con la denuncia es asustar a sus esposos, en otros casos hay mucho miedo a que no logren resolver su problema y que su esposo las vuelva a agredir, esto no solamente es algo que se manifiestan en mujeres mayas sino también en mujeres ladinas o mestizas.

4.2.2 Las mujeres mayas y el uso del sistema de justicia nacional, su vivencia y las Secuelas que dejan en su accionar.

Hablar de mujeres mayas conlleva tomar en cuenta los factores, sociales, políticos, económicos e históricos que han moldeado la vida de ellas desde la invasión hasta la actualidad. Realizar este análisis en el marco histórico del sistema de justicia nacional y su estado actual, nos generan elementos que permiten acercarnos a la vivencia que se ha dibujado con atención en este documento y que se combina para revisar como la situación vivida por parte de las mujeres indígenas, permea su vida y su colectividad generando efectos que atentan contra sus derechos individuales y colectivos que se manifiestan en su cotidianidad y su relacionamiento con el sistema de justicia en general.

Mapa No. 2
Mapa Lingüístico de Guatemala



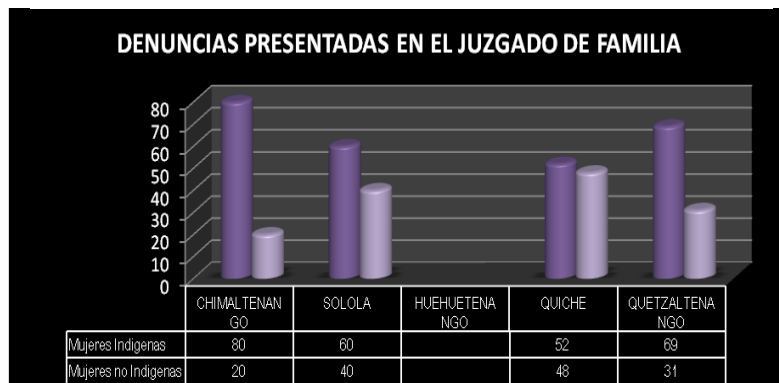
Paralelamente debe considerarse el sistema de justicia y su estructura administrativa, que refleja una centralización del servicio en las zonas urbanas de las cabeceras departamentales y/o municipales, que incumplen con las normativas establecidas y demuestran la lógica de exclusión hacia las mujeres mayas. Por ejemplo: los Juzgados especializados en Femicidio contemplados en el artículo 15 de la ley contra el femicidio y otras

formas de violencia contra la mujer que tiene bajo su competencia conocer los delitos establecidos en esta ley, su funcionamiento debe ser en un régimen de veinticuatro horas y deben de estar integrados por personas especialistas en psicología, trabajo social y médicos. Esto no se cumple ni en funcionamiento ni en la ubicación geográfica que actualmente está a nivel departamental en la ciudad de Guatemala, Quetzaltenango y Chiquimula.

Esto denota el contraste entre la realidad nacional y la posición de las autoridades para definir la administración de los servicios para la población maya y en este caso de manera particular para las mujeres mayas, que conforman los 23 grupos lingüísticos, que tal como se puede observar en el mapa lingüístico nacional ocupan un alto porcentaje de este territorio.

Y que en el área de estudio ubica catorce idiomas que constituyen el 60% del 100% de los idiomas y que solamente cuenta con un juzgado especializado en femicidio, que en el mejor de los casos debería de atender en idioma K'iché y/o mam ya que son los dos idiomas que se hablan en este Departamento.

Grafica No. 7
Denuncias presentadas en el Juzgado de Familia



La situación se contrasta con los otros juzgados que funcionan en el área de investigación y que son los encargados legalmente de atender los casos de violencia contra las mujeres que (...) *En Quetzaltenango el Juzgado Primero de Familia recibe al mes 75 denuncias aproximadamente de las cuales 52 se presume son de mujeres indígenas y 23 de mujeres no indígenas.* El término se “*presume*”, se aplica porque no hay registros que permitan evidenciar que esta situación manifestada por las autoridades y personal de los Juzgados es real por la falta de registro con la categoría de auto identificación étnica, este hecho resalta que para el sistema de justicia no es importante tener conocimiento sobre el servicio que prestan a las mujeres mayas posicionándolas como ciudadanas de segunda categoría.

Cuadro No. 6
Ubicación Geográfica de los Juzgados de Paz

Ubicación Geográfica	Mujeres Indígenas	Mujeres no indígenas
Santa Apolonia	Chimaltenango	2
Nahuala	Sololá	22
Nebaj	Quiché	4
Cajolá	Quetzaltenango	5
Soloma	Huehuetenango	14

En el caso de los Juzgados de Paz la ubicación es a nivel municipal pero dista mucho de los lugares de origen de las mujeres indígenas que hacen uso del servicio y en otros casos como Cajolá, se han trasladado a otros municipios sin que esto sea informado con antelación y de manera efectiva a la población. Esto también refleja el flujo de usuarias de acuerdo con lo que manifiestan las autoridades. *A pesar de que se reciben seis denuncias mensuales de los cuales cinco son de mujeres indígenas y uno de mujeres no indígenas y en el Tribunal especializado en Femicidio se reciben mensualmente seis denuncias aproximadamente de los cuales tres son de mujeres indígenas y tres son de mujeres ladinas o mestizas.*

Cuadro No. 7
Ejemplo de los casos analizados

Es preocupante que el municipio de Cajolá cuenta con un juzgado de paz, que está instalado en San Juan Ostuncalco, situación que seguramente es una dificultad para las mujeres porque no cuentan con el tiempo necesario para tener que viajar hasta San Juan para hacer cualquier denuncia, no solo dificulta el factor tiempo, sino también tener que esperar su turno, solo para que les digan que lleguen otro día. Les dificulta también tener que pagar doble pasaje, bueno, las personas que cuentan con la posibilidad económica seguramente tendrán la oportunidad de hacerlo pero considero que las personas que no cuentan con los recursos económicos en especial las mujeres indígenas no podrán poner su denuncia. (Observación realizada en el Juzgado de Paz de Cajolá Quetzaltenango, a cargo de Margarita Tacam Ramos año 2012).

Esto se pudo experimentar y observar de forma directa, la odisea de trasladarse de Cajolá a San Juan Ostuncalco ya que en un primer momento estuvimos en Cajolá buscando el juzgado de paz para realizar el proceso de observación y las entrevistas, pero como nadie nos daba referencia de donde se encontraba el juzgado decidimos llamar nuevamente al juzgado y nos explicaron que se encuentran ubicados en San Juan Ostuncalco, llegar de Cajolá a este lugar conlleva 30 minutos de camino y elevo los costos a Q5.00

Elaboración Propia: Observación Participativa en Juzgado de Paz Cajolá año2012

Los tribunales especializados en femicidio y los Centros de Atención integral a Mujeres Sobrevivientes de violencia tal como se describieron en el capítulo anterior, no son acordes a las necesidades de las mujeres mayas, ni consideran los aspectos socioculturales atentando contra sus derechos individuales y colectivos.

Se reitera la falta de uso del idioma materno para atender a las mujeres indígenas. La traducción en algunos casos es establecida sin conocer el contexto, la visión y posición de las mujeres indígenas... *“la falta de sensibilización, de la problemática que sufren las mujeres, la falta de respeto hacia la etnia, la cultura de las mujeres, el idioma con mayor frecuencia y Desconocimiento de las prácticas que se tienen en cada cultura.”* (CAIMUS, comunicación personal, entrevista, 2012).

Los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Subviviente de Violencia CAIMUS se ubican solamente en tres lugares Quetzaltenango, Chimaltenango y Huehuetenango, este último aún no estaba funcionando cuando se realizó la investigación pero sí estaba en proceso de equipamiento y en proyección de contratar al personal. En el caso de Chimaltenango, no cuenta con un albergue temporal porque tiene menos de un año de haber iniciado su funcionamiento.

Cuadro No. 8

Centros de Apoyo Integral para la Mujer Subviviente de Violencia CAIMUS

- El primer CAIMU de Guatemala fue creado a iniciativa del Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM en 1991, ante la falta de una respuesta humana, eficaz y oportuna de parte del Estado hacia la problemática de violencia contra las mujeres.
- En 1997, GGM incorporó el primer Albergue Temporal para las mujeres sobrevivientes de violencia en Guatemala.
- Durante sus 22 años de experiencia, GGM ha desarrollado, creado y recreado el Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, con el que funcionan los CAIMUS.
- En el año 2000, GGM se planteó la estrategia de “trasladar su experiencia” a otros entes públicos y privados. Sin embargo, se enfrentó el obstáculo de la falta de un Plan Nacional que brindara el marco estratégico para abordar la problemática en Guatemala

El sistema de justicia para las mujeres mayas deja claramente establecido que no es accesible ni pensado en ellas como ciudadanas y por el contrario deja en ellas trastornos y lesiones que muchas veces persisten a pesar de tratar de atenderlos, porque los mismos conllevan a un ejercicio continuo de atención que permita deconstruir⁶ el efecto que la violencia provoca en cualquier ser humano, pero cuando este ser humano se ha constituido históricamente en un marco violento de discriminación y racismo, la situación es compleja porque el sistema en sí no le aporta sino le reprime y conlleva a disminuir su capacidad funcional o parte del mismo. Provocando que las mujeres mayas estén en constante lucha, para construir su ciudadanía.

Cuando se habla de atención continúa, estamos confirmando la necesidad de que las mujeres mayas deben contar con modelos de atención que permitan esa deconstrucción del sistema en que se han visto despolitizadas y triplemente discriminadas – por su género, su etnia y su marginación socioeconómica.

La tendencia general es ubicar a estas mujeres en los sectores más pobres y vulnerables de la sociedad, con una carga laboral triple, espacios laborales inestables, con baja remuneración, y de bajo estatus. Estos elementos no se pueden perder de vista cuando estamos analizando el acceso que tienen las mujeres a los sistemas de justicia, en donde los 23 pueblos indígenas representan el 46% de la población (un cálculo conservador) de estos el 58% son pobres y el 72% se ubican en extrema pobreza. FIMI (2006).

El caminar con las mujeres mayas para el Movimiento Tz'ununija', se confluencia en esta investigación que anota que las mujeres mayas enfrentan violencia de muchos tipos, además de las múltiples violencias estructurales como el racismo que las margina y las

⁶Consiste en mostrar cómo se ha construido un [concepto](#) cualquiera a partir de [procesos](#) históricos y acumulaciones metafóricas. Es detener nuestra pre-comprensión o pre-entendimiento de lo que significa la humanidad para ir más allá del pensamiento occidental, que está caracterizado por un imperialismo y un etnocentrismo histórico. De hecho, toda intención debe pasar por un proceso de significación que implica al menos dos condiciones: un desarrollo en el tiempo, lo cual atestigüa que no hay inmediatez para acceder al sentido, más bien que esto se hace poco a poco, y un recorrido en el sistema de huellas o rastros, en aquello que ya existe, que son los elementos materiales que se distinguen entre sí para crear un sistema de signos. De esta manera, el discurso y la visión que tenemos está formado por fonemas que no tienen sentido ellas solas, pero que lo producen mediante su combinación.

aleja de sus derechos y por tanto de una ciudadanía activa, también sufren violencia física, psicológica y sexual directa, esto es ejercido por una gama de actores estatales y no estatales tal como se evidencia en el capítulo anterior.

Hay una tendencia en los estudios de poner énfasis en la definición estrecha de “violencia basada en el género” que deja de lado las violencias que sufren las mujeres mayas y que deben entrecruzarse y comprender esas lógicas que se tejen desde ese nivel. Es decir que las mujeres mayas que sufren violencia física y sexual debido a su género no están sujetas por sí a estas categorías, sino debido a su etnicidad, su clase social y a su historia.

El Foro Internacional de Mujeres Indígenas *ha puesto énfasis a la necesidad de que exista una perspectiva de la violencia contra las mujeres indígenas que estudie la violencia en relación con aspectos de la identidad que vayan más allá del género, utilizando un enfoque que dé cuenta de las maneras en las que las identidades y los sistemas de dominación interactúan para crear las condiciones en que las mujeres indígenas viven. El Foro también insiste en que el total reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas es la clave para reducir la violencia contra las mujeres indígenas. (FIMI 2006: 12).*

Esta visión generada en el 2006 es una constante lucha que no ha sido superada en Guatemala, en donde las mujeres mayas se ven violentadas al querer acceder a los servicios de justicia *Porque me trataron muy mal, yo llevaba una constancia de buena vecina que el comité de la comunidad me entregó y se lo entregué al juez como prueba el juez lo tiro y dijo “eso no sirve”, él acusado y el juez me amenazaron y me dijo que si yo seguía con el caso me encerrarían en la cárcel... Cómo no me atendieron en el juzgado acudí a los derechos Humanos para denunciar la mala atención que me habían dando en el juzgado, y ya no realice mi denuncia... Porque no puedo hablar ni entiendo el idioma español las primeras veces me costó mucho, por eso tuve que buscar a una persona que habla el idioma Mam y el idioma Español, Con el acompañamiento de mi*

papá pude denunciar a mi esposo quien me agredía todos los días. (Comunicación personal, entrevista, 2012)

4.3 El racismo, un acto de violencia contra la mujer maya y su reproducción en el sistema de justicia nacional.

Hablar del racismo, nos lleva a retomar la visión planteada por Casaúz Arzú, para ellas pasa a ser sinonimo de opresión o dominación, realidades que se producen no sólo desde el grupo dominante y la élite de poder si no se internaliza hasta llegar a formar parte de los valores y de la cosmovisión de los oprimidos.

Para fortalecer esta visión mencionaremos lo que ha sido manifestado por Demetrio Cojti que manifiesta que el racismo en sentido amplio, es el que se fundamenta en componentes culturales, morales, políticos de las personas y los pueblos, etc.

Ejemplos claros son las segregaciones hacia mujeres mayas que se realizan en espacios público como las escuelas, hospitales e incluso transporte público.

Los ejemplos puestos por las mujeres indígenas sobrevivientes de violencia entrevistadas y atendidas durante esta investigación, lo ejemplifican claramente en la conducta donde las relaciones de poder se hacen presentes con los operadores de justicia, la forma en que se organiza el sistema de justicia y la estructura administrativa predominantemente centralizada.

La violencia se circunscribe a lo físico, lo económico y en algunos casos a lo emocional, pero la atención a otras formas de violencia estructural, difícilmente son abordadas desde el marco jurídico nacional, que no registra ni la mínima posibilidad de analizar y conceptualizar el racismo como un acto de violencia.

Es importante resaltar tres limitantes que los operadores de justicia han mencionado las cuales son: el idioma de las mujeres, el juzgado no cuenta con intérprete y la distancia de las comunidades.

Estos elementos que son limitantes para los operadores de justicia, no son vistas como un problema que el Estado en este caso representado por el Organismo Judicial

(OJ) no ha resuelto ya que los centros se ubican en zonas urbanas, no existen interpretes en los juzgados civiles y no hay personal bilingüe en todos los juzgados y si lo hay no atienden en el idioma de la región, un avance muy corto han sido los mediadores de la Unidad de Resolución de Conflictos del OJ ya que tienen por obligación tener manejo en el idioma de la región a la cual son asignados, pero estos no se encuentran en todos los juzgados y también no están capacitados para atender casos de violencia contra la mujer.

Es así como día a día las mujeres y los pueblos mayas se enfrentan a un sistema racista al momento de acceder a la justicia oficial no solo por la omisión de sus derechos y la impunidad también por los prejuicios que trabajadores y operadores de justicia tienen hacia los pueblos y mujeres mayas siendo estas sobrevivientes de una discriminación legal ya que se omiten las leyes, reglamentos, también se omiten los enunciados favorables para que ellas tengan un pleno disfrute de sus derechos en su comunidad en este caso es importante resaltar que funciona con base en la *“Interiorización y adhesión que tiene los miembros de toda o parte de la sociedad respecto a la creencia en la inferioridad de ciertos grupos étnicos y a las actitudes y conductas consecuentes.* (Cojti, 2005, p.28)

Las mujeres mayas han buscado alternativas para no ser objeto de actos racistas en los juzgados, para ir construyendo y entretejiendo su ciudadanía al exigir sus derechos. Esto se visualiza en la gráfica No. 5 que demuestra que son las autoridades ancestrales las que pueden aportar en la resolución de la problemática.

Las razones por las cuales se da esta situación son la legitimidad a su cosmovisión cultural, el uso del idioma y el conocimiento que tienen las personas que les atienden. Desde la institucionalidad son la Procuraduría de Derechos Humanos y la Defensoría de la Mujer indígena los centros a donde más acuden las mujeres, no así a los Juzgados, o las autoridades religiosas de las diferentes denominaciones.



La discriminación racial, *esta constituida por practicas que han adquiridocierta autonomía, dinámica propia, pero han sido modelados por efectos e intereses contradictorios a través de la historia.* Esta discriminación es estructural, *se refiere a los mecanismos históricos mediante los cuales los pueblos indígenas fueron excluidos de los recursos económicos, políticos y simbólicos del país, los indígenas no podrán competir en calidad de ciudadanos libres e iguales.* Es así que las mujeres indigenas manifiestan que la atención que recibieron en el juzgado fue diferente a la que tuvieron las mujeres ladinas no mestizas. *Se atiende mejor a la hermana ladina,* el centro de esta diferencia refleja el imaginario social donde se han construido los operadores de justicia y el personal administrativo legitimando un privilegio y demostrando que en el sistema de justicia guatemalteco la diferencia significa desigualdad y relación de poder instalada.

Estos actos de discriminación racial se pueden ver reflejados de diferentes formas, una de estas es cuando no son atendidas en su idioma *“En el juzgado no me atendieron en idioma Tz’utujil más bien en idioma kaqchiquel yo no entendía tanto así que tuve que acudir a COISOLAS para que le dieran seguimiento a mi caso y busque una persona que me hiciera el favor de ser mi interprete.”* (Mujer sobreviviente de violencia, *entrevista, 2012*).

Otra forma en que las mujeres son receptoras directas de estos actos es la mala atención que se les presta y el sarcasmo que afecta emocionalmente a las personas *“Al momento de estar en el juzgado el juez no me atendió bien porque no puedo hablar el*

idioma español y porque iba descalza se podía ver en él una cara de burla de ponerle poca importancia a mi problema”. (Mujeres indígenas sobrevivientes de violencia⁷, comunicación personal, entrevista, 2012)

La manifestación de discriminación racial recibida durante el uso de los servicios de justicia hace que del 100% de mujeres entrevistadas y que participaron en los foros debate el 64% anuncian algún acto de discriminación racial, un 20% no logra diferenciarlo ya que ha naturalizado la discriminación racial y un 16% considera que no sufrieron discriminación racial.

En otras ocasiones las mujeres indígenas no reciben una asesoría por parte de los operadores de justicia ni siquiera las normas del organismo judicial son puestas en prácticas ya que muchas veces los jueces son autoritarios por su condición de superioridad.

“La jueza se cree con el derecho de burlarse de mí porque soy indígena y ella es ladina cuando asistí al juzgado pude sentir que su trato fue indiferente se burló de mí porque me debían dinero y yo llegue al juzgado para que le cobraran a la persona y ella me dijo “por Q.100.00 está alegando, usted está alegando por nada, si usted sigue así pague abogado y así va gastar más, cien quetzales no es nada.” (MISV, comunicación personal, entrevista, 2012)

Si bien el Código Procesal Penal establece que por deuda no hay prisión en este testimonio podemos observar el lenguaje que utiliza la operadora de justicia para con la ciudadana que ha llegado a buscar una solución, pero la actitud asumida y el discurso aplicado, denotan esa posición de poder por su condición étnica y de clase legitimando su agresión y abuso de autoridad ya que no tuvo ninguna consideración a pesar de estar frente a otra mujer y por el hecho de ser iguales en su condición de género, no asumió una actitud solidaria con la otra mujer que denunciaba.

⁷ MISV

El sistema racista del OJ centraliza los servicios como ocurre en algunos lugares *“estoy dando tantas vueltas por mi caso y lo peor de todo es que teníamos que viajar de Huitán a Cabrican ya que no hay juzgado en Huitán estuve tres años así y todavía sigo de la misma forma muchas veces los trabajadores del juzgado se cansan de uno porque como no entiendo el castellano, pregunto muchas veces.”* (MISV, comunicación personal, entrevista, 2012). Es importante ver que los casos de mujeres sobrevivientes de violencia pueden durar hasta cuatro años sin tener respuestas de lo que sucede.

Las mujeres que realizan su trabajo comunitario acompañando a mujeres sobrevivientes de violencia reconocer que existe discriminación racial en los juzgados *“Cuando mujeres indígenas que no pueden hablar el castellano acuden al juzgado no les tiene paciencia ya que las atienden mal se burlan de ellas o simplemente no les dedican tiempo para explicarles cuales son los procedimientos en cambio cuando una lideresa las acompaña la forma de atención ya es diferente y no porque nos respeten si no porque nosotras conocemos nuestros derechos”.* (MIASOV, comunicación personal, entrevista, Chimaltenango 2012)

También están consientes que por medio de la exigencia de los derechos los operadores de justicia cambian de actitud pero no de pensamiento, así mismo se identifica prácticas sexistas *“Cuando llegamos al juzgado el Secretario inicio bromeando y no habla del caso, nos dio dulces e inicio a molestar a la denunciante le decía. Por qué no buscas otro hombre para que te de dinero y dejes de denunciar a tu esposo”.* (MIASOV, comunicación personal, entrevista, Quiché 2012) Su actitud podría dibujarse en la violencia sexual y de género pero si se analiza no solo el discurso, sino la actitud del operador de justicia que emite esta opinión a estas mujeres maya, se puede apreciar la carga de violencia étnica que manifiesta en su posición ante la solicitud de las demandantes.

Pero también esta situación nos refleja la posición que asume la mujer indígena, quién ha sido despolitizada y empobrecida en su condición de ser mujer indígena, asume como un hecho natural esta situación, la circunscribe en la violencia de género y se suma

a la lista de mujeres violentadas, pero no logra visualizar todavía la violencia por su condición étnica.

De allí que la deconstrucción de la violencia para las mujeres mayas se vuelva un reto, porque de esta manera la construcción histórico social deberá anunciar un cambio en las siguientes generaciones y una búsqueda de sus derechos individuales y colectivos que superen el discurso y las acciones puntuales a una posición política que promueva la deconstrucción del racismo como mecanismo de opresión de los pueblos y así consolidar una ciudadanía para las mujeres mayas.

También es importante mencionar que no solo en los juzgados se dan estas prácticas también en instituciones del Estado donde sociedad civil tiene representación y donde los actores o los servidores públicos son indígenas *“en la defensoría de la mujer indígena no atienden bien nos hacen esperar mucho tiempo, muchas veces las mujeres que atienden dentro no ponen atención, hablan por teléfono mientras nosotras estamos contando nuestro problema”*. (Comunicación personal, Lideresa, 2012). También se hace presente en el ministerio público *“la secretaria que estaba atendiendo amenazo a una mujer porque llevaba a sus hijos ellos ensuciaron el piso con un helado y la secretaria les dijo que tenían que dejar limpio si no, no iba a tomar su caso no la atendería”* (Lideresa, comunicación personal, 2012)

Estos dos testimonios nos demuestran que la estructura racista del Estado se reproduce en todas las instituciones que la conforman. En el caso de la Defensoría de la Mujer indígena vemos como la asimilación como una variante del racismo se hace presente en una institución que nace a partir de los acuerdos de paz para brindarles a las mujeres indígenas asesoría y ayuda con su situación legal.

Se considera que el Estado de Guatemala utiliza la asimilación como *“una política pública privada que busca asemejar a los miembros de un pueblo con otro...en general, es el pueblo o el grupo étnico dominante es el que condena a la asimilación al pueblo dominado, la lógica del racismo asimilista es: Reducir todo los modelos de vida*

colectiva a uno solo, al modelo de vida del racista o etnocentrista” (Cojti, 2005, p 35,36) ya que el sistema educativo enseña que la cultura maya es un atraso, por eso hay que dejar de hablar el idioma, dejar de usar la indumentaria de cada pueblo, dejar de pensar en comunidad, en colectivo y enfocarnos en mejorar nuestras condiciones, nos enseñan que los derechos individuales están antes que los derechos colectivos. Esta estructura del sistema educativo muestra sus frutos cuando profesionales indígenas actúan sin conciencia étnica, como lo observamos en este testimonio.

Los efectos que deja el racismo en la vida de los pueblos mayas tiene un costo muy grande y son las mujeres mayas las más afectadas ya que como describimos anteriormente estas son sobrevivientes del racismo que día a día se presenta pero que afecta muchos más cuando la mujer maya busca apoyo para solucionar un problema de violencia por parte de su pareja y en vez de encontrar asesoría en los juzgados vuelven hacer violentadas dejando en ellas sentimientos de dolor, de rencor, de miedo.

Esos sentimientos ayudan a que las mujeres sobrevivientes de violencia creen un imaginario sobre cómo es la atención que los órganos de justicia prestan, se construyen estereotipos y prejuicios de los órganos jurisdiccionales, deslegitimizando el sistema de justicia y asumiendo como obvio el maltrato y la falta de atención.

Todo esto trae como consecuencia que las mujeres mayas no tengan la confianza suficiente para acudir a los juzgados de paz y juzgados de familia muestra de esto es que las mujeres identifican a otras entidades que prestan servicios pero que no precisamente están reconocidos como legales por parte del Estado como las autoridades ancestrales, los alcaldes auxiliares, la iglesia evangélica y la iglesia católica.

Se considera que históricamente los conflictos en las comunidades mayas han sido resueltos mediante sistemas propios y diferenciados⁸. Estos para las mujeres mayas han logrado soluciones más eficientes y eficaces para los requerimientos de justicia de las

⁸Aunque en la actualidad los medios de comunicación han llamado derecho maya a los linchamientos que se viven en las comunidades como reflejo de la desesperación ante la impunidad, la violencia y la corrupción que existe como lo hacen algunas colonias y mercados de las zonas urbanas de la ciudad capital.

mujeres indígenas y ahorran tiempo y recursos. Ya que el derecho indígena “se caracteriza por un conjunto de rasgos que estructuralmente lo hacen distinto del Derecho Estatal y porque sus normas de tipo tradicional, no escritas ni codificada, son heredadas por una comunidad que es parte integral de sus estructuras sociales”. “Estas estructuras rigen la resolución de conflictos así como también la participación social, la comunitaria, la familia y personal” (CHOLNA'OJ, 2008, p36) “Las autoridades indígenas no se venden como en los juzgados y la policía porque a ellos los escogemos por asamblea, miramos que tengan experiencia y si se portan mal los desconocemos” (Comunicación personal, Análisis y Debate, 2012)

Por otro lado según la académica Aura Cumes las mujeres mayas cuando acuden a las autoridades de sus comunidades no siempre le tienen confianza ya que hay muchas cosas que tienen vergüenza contar cuando las autoridades son hombres, más sin embargo “La diferencia, entre la justicia comunitaria y la estatal es que aunque escuchan “concejos duros” no las maltratan ni les gritan, como en los juzgados de los pueblos, en donde varias mujeres indígenas han tenido tratamientos crueles”. (Cumez, 2009, p. 41)

Indiscutiblemente el sistema de Justicia Guatemalteco como todas las instituciones del Estado están creadas para el ciudadano criollo, ladino, mestizo y no para los pueblos mayas prueba de esto son las carencias que tiene este, tal como lo dan a conocer ASIES y la OACNUDH en un estudio realizado sobre el acceso a la justicia para los pueblos indígenas identificando factores que limitan y no permiten que los pueblos mayas accedan a la justicia como

”Las largas distancias que deben de recorrer las personas desde sus comunidades hasta las grandes ciudades para interponer y darles seguimientos a sus denuncias; la falta de recursos económicos para realizar dichos viajes; la atención de funcionarios que no hablan el idioma indígena y la ausencia de intérpretes capacitados y la falta de sensibilidad y comprensión hacia la diversidad étnica del país por parte de los administradores de justicia a pesar de las capacitaciones llevadas a cabo”. (Valdivia, 2010, p. 190)

Para finalizar es importante mencionar que la búsqueda de un Estado-Nación integrado por ciudadanos en igualdad legal y con desigualdades sociales, económicas y políticas, ha implicado la imposición de un sistema monocultural, racista y machista. A los pueblos mayas se les ha obligado que rijan sus relaciones sociales conforme al sistema legal del Estado liberal como ciudadanos, indiscutiblemente los pueblos y mujeres mayas día a día se encuentran en constante lucha para la construcción de su ciudadanía, desde un enfoque de igualdad de condiciones, más que igualdad jurídica.

*Somos el fruto de esta tierra, somos constructoras de la sociedad,
las mujeres indígenas vamos a abrir este caminar, por la vida y por la dignificación de
nuestros pueblos.*

CONCLUSIONES

1. La ciudadanía de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia que acuden a los juzgados de paz y juzgados de familia de los departamentos del El Quiché, Huehuetenango, Sololá, Chimaltenango y Quetzaltenango, es una ciudadanía de segunda categoría, ya que a pesar de que existe un marco jurídico nacional e internacional a favor de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas, esto son violentados constantemente, siendo la mujer maya sistemáticamente discriminada dentro del sistema de justicia.
2. La administración de justicia de Guatemala, no fortalece las libertades y derechos fundamentales de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia, contrario a esto se ha observado en esta investigación como las mujeres mayas son despolitizadas y triplemente discriminadas por su situación socioeconómica, por su condición étnica y de género.
3. Los derechos sociales, políticos y económicos de las mujeres mayas no se encuentran reflejados en la administración de justicia, esto se evidencia en la atención que dan los juzgados de paz y juzgados de familia a las mujeres mayas sobrevivientes de violencia. Ejemplos de esto es la barrera idiomática, la carencia de un sistema adecuado de intérpretes legales, el alto costo de los procesos legales (estos debiéndose a la distancia del centro de las comunidades, los procesos burocráticos que alargan los procesos y esto implica recursos económicos) y el mal trato cotidiano que reciben las mujeres y pueblos mayas cuando demandan los servicios de las instituciones del sistema de justicia.
4. Los Juzgados de paz y juzgados de familia reproducen relaciones de poder en base a la superioridad racial, género y de Clase. Esto ha causado que los actos de racismo, de machismo y clase construyan un imaginario sobre el sistema de justicia en Guatemala, en donde prevalecen estereotipos y prejuicios negativos de los órganos de justicia, causando desconfianza para acudir a estas

instituciones. Es así como las mujeres mayas han buscado alternativas para resolver sus casos fuera de la institucionalidad del Estado, ejemplo de esto es que algunas prefieren acudir con autoridades ancestrales y locales de sus comunidades para resolver sus casos.

BIBLIOGRAFÍA.

- Casaús Arzú. (1995). *Guatemala: Linaje y racismo*. FLACSO, Guatemala.
- Casaús Arzú, Dávila Estrada, Romero Alvarado, & Sáenz de Tejada. (2009). *Diagnostico del racismo en Guatemala*. Guatemala 2009.
- CENADOJ, C. N.(2011). Clasificación de Delitos y competencia de conformidad a la reforma Procesal Penal Contendida en el Decreto 7-2011 del Congreso de la República y Leyes que se indican Acuerdo No. 29-2011. Guatemala.
- Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial. (2004). Reglamento interior de Juzgados y Tribunales Penales. Acuerdo No. 24-2005. Guatemala.
- Centro Nacional de Análisis y Documentación Jurídica. (2010). Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Con Competencia de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Acuerdo No. 30-2010. Guatemala.
- Cojti Cuxil, D.(2003). El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala, Guatemala 2005.
- CONAPREVI-UNICEF, Diagnostico Nacional Sobre la Atención Institucional a la Problemática de violencia Intrafamiliar ycontas las Mujeres, Guatemala.
- CHOLNA'OJ. (2008) Aromonización Entre Sistema de Justicia Maya y Estatal. Editorial RUKEMIK NA'OJIL. Guatemala año 2008.
- Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz. (2011). *Cartilla de Derechos Indígenas*, Guatemala.
- Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer (2008). Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto No. 22-2008. 21. Guatemala.
- Grupo Guatemalteco de Mujeres. (2011) *Informe de Atención Integral a mujeres Sobrevivientes de Violencia (2008-2011)* Guatemala .

Mack, F. M. (s.f.). La discriminación, de la inefable realidad a su punibilidad en Guatemala. Guatemala.

Marcela, L. (1990). Feminismo y humanismo en el umbral del tercer milenio. Guatemala.

Muños Cabrera. (2011). Violencia Interseccional: Debates Feministas y Marcos Teóricos en el Tema de Pobreza y Violencia de Mujeres en Latinoamérica. Tegucigalpa Honduras. Editorial Central American Women's Network.

Hillmann, K. (2005). Diccionario Enciclopédico de Sociología.

Defensa Legal Indígena. (2008). *"Conceptos Basicos Acerca Del Funcionamiento Y Estructura del Sistema Juridico Oficial"*. Editorial Maya Na'oj.

Peréz Romero. (2007). *Informe de investigación sobre violencia contra las Mujeres Indígenas*. Quetzaltenango.

Ramazzini Morales. (2004)- Tesis: *Repensar la construcción del conocimiento: Una critica a los saberes sexistas y androcéntricos del área de sociología de la escuela de ciencia política de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Guatemala.

Medios Electrónicos.

Ibañez, J. (2011). Recuperado el Martes de Enero. En 2013.<http://www.revistaamiga.com/Amiga474/112626415135.htm>.

Althusser, L. (s.f.). *Montesquieu: La Política y la Historia*. España. Recuperado en: www.bdigital.unal.edu.co/30234/1/29014-104084-1-PB.pdf

Alvarría, J. (2001). *Flacso Andes*. Recuperado el 28 de Octubre de 2012, de Flacso Andes:
<http://www.flacsoandes.org/web/busca.php?c=483&elTab=tbiblioteca&tipo=avanzado>

Bolivar, U. A. (s.f.). Recuperado el 2012 en:

<http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/pdf1/GRIJALVA%20AGUSTIN.pdf>.

Cetro Corporativo Sueco, Fundación Guillermo Torriello, Unión Europea. (s.f.).

Recuperado en diciembre 2012 en:

<http://ommguatemala.org/mujeres/documentos/9recopilacionleyesnacionaleinternacionalafavordelasmujeres.pdf>.

Defensoria de la Mujer Indígena. (2008) Recuperado en Enero de 2013 en

. <http://pp.centramerica.com/pp/bancofotos/249-8287.pdf>.

Documento Electronico Recuperado el 5 de Octubre de 2012 en:

<http://fadeweb.uncoma.edu.ar/medios/revista/revista14/09-Diez1.pdf>

Fontenla, M. (2008). *Mujeres en Red: El periódico Feminista*. Recuperado el 27 de

Octubre. de 2012, de Mujeres en Red: El periódico Feminista:

<http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1396>

Grupo Guatemalteco de Mujeres. (2003).. Recuperado en Enero de 2013 en:

<http://ommguatemala.org/v1/sites/default/files/curso2012/modulo2/Documento%20No.%206%20PLANOVI%20Guatemala.pdf>.

La Barbera, M. (s.f.). *Genero y Diversidad Entre Mujeres*. Recuperado el 29 de Octubre de 2012, de Genero y Diversidad Entre Mujeres.:

<http://kusan.uc3m.es/CIAN/index.php/CK/article/viewFile/1039/480>

Ley del Organismo Judicial. Recuperado en Enero 2013 de:

http://www.oj.gob.gt/index.php/component/docman/cat_view/41-leyes.

Limone Reina, F. (s.f.). *Una aproximación Teórica a la comprensión del machismo*.

Recuperado el 28 de Octubre de 2012 en:

<http://sexoygenero.org/malagamachismo.htm>

Normas Éticas del Organismo Judicial, Artículo 33. (s.f.). Recuperado el 16 de Enero de 2013 en: http://www.oj.gob.gt/index.php/component/docman/cat_view/41-leyes.

Boletines.

Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-. (2012) Boletina Año 6. No.9 Modelo de Atención Integral para mujeres Sobrevivientes de viviente de Violencia del Grupo Guatemalteco de Mujeres. Guatemala.

Grupo Guatemalteco de Mujeres y Asociación Nuevos Horizontes. (2010) Boletina Centro De Apoyo Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia. *Guatemala*.